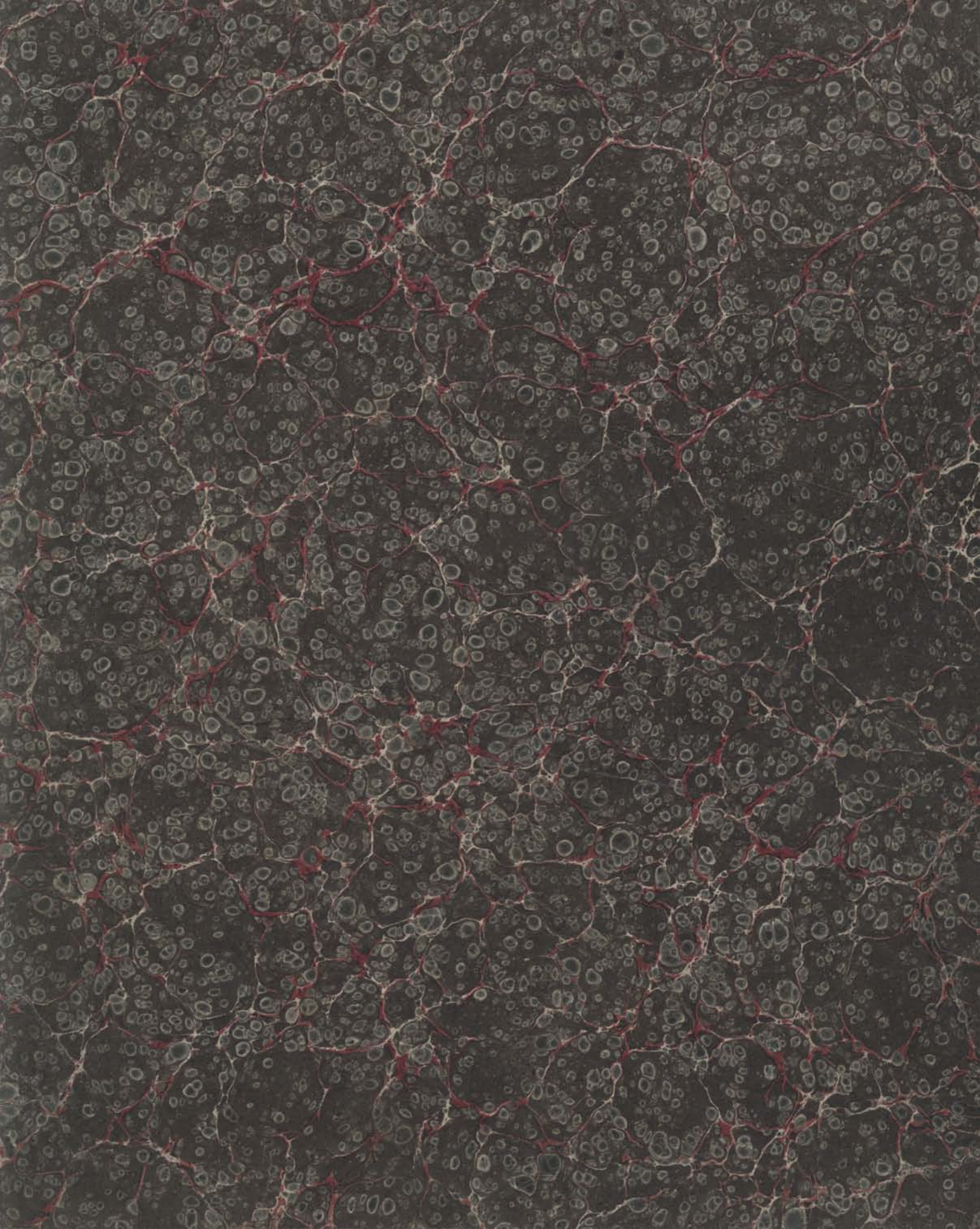
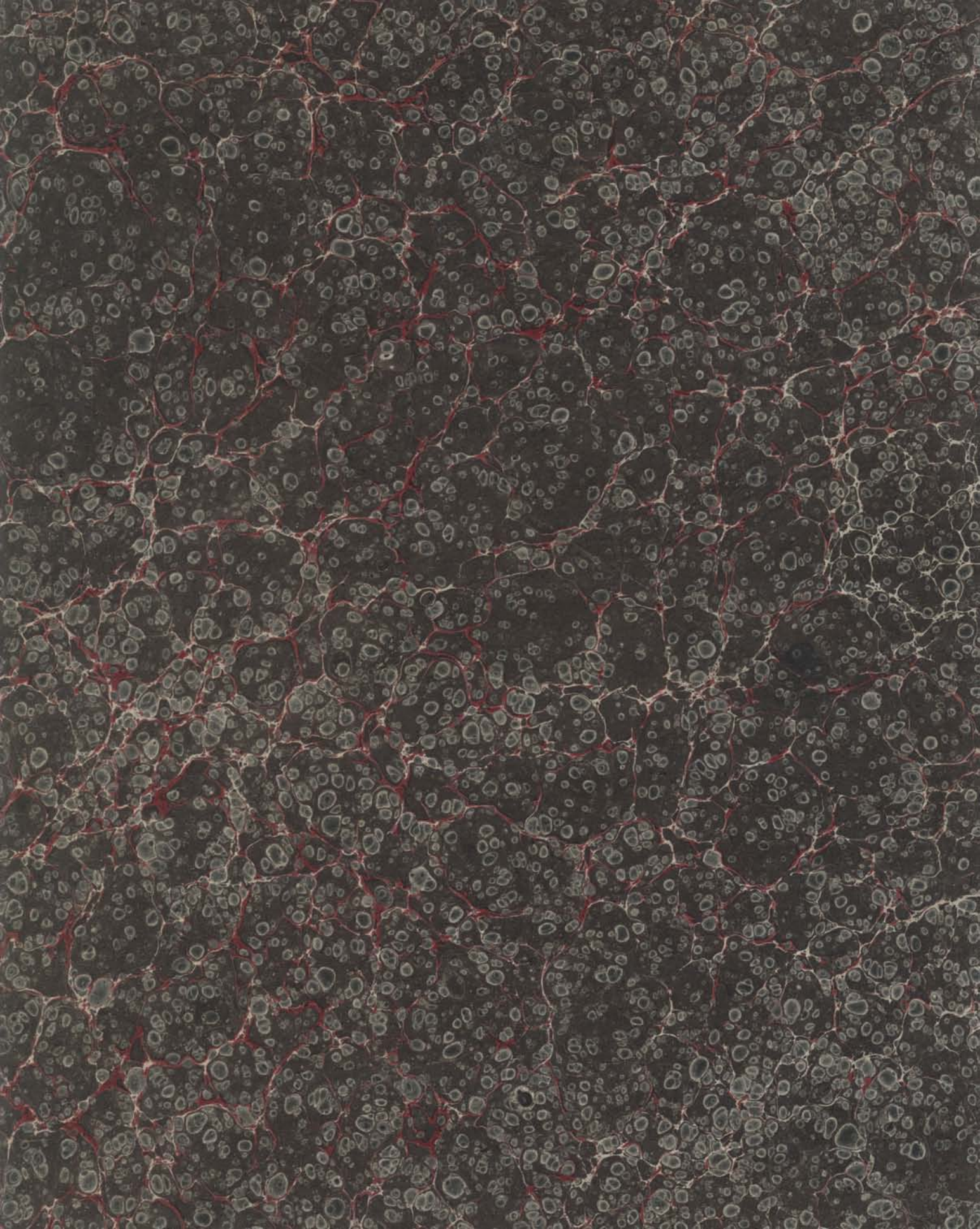








1

Ordenanzas del Gimna-
sio de Equitacion dela
Ciudad de Cadiz.



1727

Handwritten text in a cursive script, likely a historical document or letter. The text is written in a dark ink on aged, slightly discolored paper. The script is dense and flowing, characteristic of 18th-century handwriting. The document is framed by a simple black border.

2
Excmo. Sr. D. Manuel Ducas, il. Sr.

Siendo indispensable en toda Sociedad, tener reglas fijas por donde guiarse, para evitar la confusion, y desorden, à que por falta de ellas necesariamente se vendria à parar, y por lo tanto, quando no se destruyese del todo la misma Asociacion, à lo menos, se frustrarian los fines à que el Instituto, sea qual fuere, se dirija; y estando convencidos de esta verdad, los Amigos reunidos en Sociedad en el Gimnasio de Equitacion de esta Ciudad de Cadiz, se han prefijado en Junta plena, con vnánime, y general consentimiento, el establecer las presentes Ordenanzas, à fin, de que firmadas por todos los actuales Socios, y demas que en lo sucesivo sean admitidos, queden todos obligados à su exâcta observancia, sin que se permita dispensar à nadie la menor circunstancia, ni poder tergiversar en la mas minima cosa ninguno de sus Capítulos.

Sin estas bases se arruinaria el establecimiento, y
por consiguiente, hasta los fines à que anhela, que son
los de tener utilmente entretenida à la Juventud, y ha-
cer generales los principios de vn Arte, que habiendo me-
recido la atencion de las Naciones mas Cultas de
Europa, debe aspirar à la proteccion de nuestro Sobe-
rano, y sus Ministros

Circunstancias para ser recibido Socio.

Todo sugeto que deseando abonarse a el Gimnasio, hablase con alguno de los Accionistas para el intento, deberá antes de ser admitido, quedar informado de las siguientes Clausulas, a baxo las quales podrá lograr su deseo.

- 1^a..... Contribuirá con dos Onzas de Oro por razon de entrada
- 2^a..... Satisfará el dia que fuere admitido, à razon de la cuota estipulada por la misma Asociacion, los Meses que faltaren hasta el cumplimiento del Triestrimestre del pago general.
- 3^a..... Seerá el mismo dia, asi que concurra à el Gimnasio, estas Ordenanzas que le serán presentadas por el Director, à fin, de que se entere del orden que se observa, las quales firmará, para obligarse à su exâcto cumplimiento.
- 4^a..... El dia que se presente, para principiar el curso de Secciones practicas, deberá llevar Botas puestas, sin haber hecho

prevencion de Guantes, ni de Baqueta, pues esta, y aquellos le seran entregados por mano del Profesor, à quien gratificarà con vn doblon de Oro por solo vna vez: igualmente entregará à el mismo vn peso fuerte, quando le ponga los Estribos, y otro el dia que le permita calzarse las Espuelas.

5.^a..... Deberà tener Caballo de montar.

Formalidades que deberà observar el Socio, que quiera retirarse.

Como la libertad que debe gozar cada Socio para retirarse, quando le parezca, puede introducir abusos, para evitarlos en lo posible, se guardarán rigurosamente las advertencias siguientes.

1.^a..... Todo Abonado que desee retirarse, y por consiguiente retraerse del pago Mensual, deberà comunicarlo por escrito

3

al Director, y este pasará el Oficio al Tesorero quien lo conservará para resguardo del fondo que tiene á su cargo.

2..... Si la época en que se retiere, es próxima á Junta, no gozará de voto alguno en ella.

3^a..... Desde el momento en que desista ó se retire, perderá el derecho á toda pertenencia, muebles, y Utensilios del Gimnasio, como tambien á el fondo que pueda haber, por crecido que sea.

Es tal la fuerza que deberá tener este antecedente Capitulo, que si todos se retirasen en la forma prescripta, el ultimo que lo hiciera, quedaria Dueño absoluto de qüanto pudiera pertenecer al Establecimiento, sin que nadie tubiese derecho, para disputarle lo contrario, aun qüando recayesen en su poder los áhorros de muchos años.

Formalidad que deberá
observar el Socio, que des-
pues de haberse retirado,
quiera volver a incorpo-
rarse en la Sociedad.

El Socio que despues de haberse separado con las formali-
dades dichas, quiera volver à incluirse enel Gimnasio, deberá
manifestarlo por un Oficio à el Director, y este citará à Junta, pa-
ra que en ella se determine su admicion, ò repulsa; pero de veri-
ficarse la primera circunstancia, gozará de todas las facul-
tades que habia perdido, y quedando àel arbitrio de la misma

Junta, el satisfacer, ò no, nueva entrada: y se le sentará su Nombre, y Apellido en la Lista de los Socios Contribuyentes con el ultimo Numero.

Circunstancias para el recibimiento de los Alumnos

Como à todos los Socios del Gimnasio asiste el deseo de propagar los Conocimientos de Equitacion, y facilitar los medios de la instruccion en este Ramo, se ha determinado recibir los Alumnos, que la Junta apruebe, debaxo las clausulas siguientes.

1^a..... Serán admitidos los Alumnos, con las mismas condiciones que los Socios; pero sin desembolso alguno de entrada, pagando solo la cuota Mensual, y en los mismos terminos que los Socios lo observan.

2^a..... Gozarán del Sitio, Utiles, y Secciones del Gimnasio,

para si, y sus Caballos, sin diferencia alguna de los Socios: pudiendo igualmente salir en los Manejos, y Funciones que se celebren.

3^a..... Pero como el derecho à la propiedad del Gimnasio, y sus pertenencias, sea reservado, à los que contribuyendo la entrada estipulada, le hubieren alcanzado, no tendrán derecho alguno de propiedad, por ningun caso ni pretexto; à menos, de que no propongan à la Junta, el ser admitidos Socios, pagando la entrada correspondiente, con lo que se les otorgarán sus deseos.

4^a..... No tendrán voto alguno en las Juntas, que se celebren, aun que podrán asistir à ellas; tampoco tendrán opcion à ninguno de los Empleos, los que solo podrán exercer los Socios, por ser prerrogativa particular de estos.

6
Formalidad que deberá
observar el Alumno, que
después de haberse retira-
do, desee volver à incluirse
en la misma clase.

El Alumno que después de haberse separado del
Gimnasio, desee incorporarse otra vez en él, lo manifestará por
un oficio à el Director, y este citará à Junta, para que en ella
se determine su admision, ò repulsa: gozando todas las faculta-
des que habia perdido, de verificarse la primera circunstancia,
y se le sentará en la lista de los Alumnos con el ultimo nu-
mero.

Facultades de los Socios de Merito y Honorarios.

Los Socios de Merito y Honorarios se consideran libres de las Contribuciones de entrada, y Mensuales.

Estarán igualmente que los Socios, y los Alumnos, obligados à observar, quanto previenen estas Ordenanzas.

Gozarán del Sitio, Utiles, y Secciones del Gimnasio, para si, y sus Caballos, lo mismo que todos los demas, pudiendo en los propios terminos salir en las Funciones y Manejos, que se verifiquen, para los quales entrarán con todos à satisfacer aquella quòta, que sea indispensable para el festejo.

Cargos del Director.

El Sugeto que à pluralidad de Votos (segun se acostumbra) fuese elegido Director, deberá constituirse desde luego, mediante à la confianza que de él se hace, riguroso Celador de todos los Capítulos de estas Ordenanzas: su intervencion se extenderá à todos los Ramos del Gimnasio, aunque para no recargarle, esten estos tambien repartidos entre el Tesorero, y Secretario.

Podrá disponer de acuerdo con el Tesorero de los Fondos para las pequeñas obras, siendo necesarias, y no pasando su costo del valor de diez pesos.

En los puntos que no estén decididos, y las circunstancias

cias pidan pronta determinacion, resolverá por si, pero con la precision indispensable de dar cuenta de lo que haya executado en la primera Junta.

Siempre que juzgue oportuno, deba verificarse alguna Junta, citará á los Socios el dia y hora, para que concurran; en iguales terminos lo hará quando el mayor numero de los dichos lo solicite.

De acaecer alguna novedad en el Establecimiento, que fuese preciso visitar á el Governador de la Plaza, u otro Gefe de la misma, deberá verificarlo acompañado del Tesorero, y Secretario.

En el caso de saber, que algun Sugeto de Condecoracion quiere ir á el Gimnasio, deberá avisarlo por Papeleta á los Socios con la posible anticipacion, á fin de que concurran sus Caballos con el mayor adorno, y aseo, acreditando de este modo el buen orden, y atencion, con que se le distingue: si fuese Aficionado, se le brindará con el Caballo que eligiere, ó se advierta que mas le haya agradado: pero si se conociese, que no podrá dejarle airoso, ni á el

Establecimiento se le disuadirà, y presentará el de mas Escuela, buen Aire y mejores circunstancias: y de no aceptar nada de esto, se le obsequiará durante su estada, acompañandole tanto el Director, como los demas Socios, y despidiendole en esta disposicion hasta la puerta.

En caso de desorden, temeridad, ò incorreccion de algun Socio, que à pesar de reconvenciones particulares, no se haya moderado en su Conducta, convocará el Director á los demas, bien sea en su Casa, ò en la de otro, excluyendo á el Discòlo, para tratar de sus defectos, y acordar los medios de remediarlos, reconviniendole de nuevo, ò resolviendo si lo mereciese su expulsion: la qual se anotará en el Libro de Juntas, para que en todo tiempo conste.

Si estos referidos defectos recayesen en el Director, Tesorero, ò Secretario, tendran la misma facultad los demas Socios, para juntarse, donde lo hallen por conveniente, y resolver despo-seerlos de sus respectivas Comisiones, ò bien excluirlos de la Socie-

dad, si lo exiôiesen sus desordenes.

Cargos del Tesorero.

En poder del Tesorero existiran los Fondos y Papeles concernientes à el estado del Gimnasio: serà de su cargo, el cobrar de los Socios la cantidad que estè acordada en Junta, y en los terminos que se hubiere dispuesto, pagando por Triestrimestre adelantado el dinero, mediante vn recibo que entregará à cada Socio.

El vltimo dia de cada Triestrimestre, si no fuese de Fiesta, pues en tal caso serà el antecedente, dará cuenta en la Junta, que debe verificarse en el mismo dia, de los Socios, y Alumnos, que hubieren satisfecho sus Quotas para que la Sociedad determine, lo que la parezca conveniente, à cerca del que por Omiso no la haya entregado.

Pagará Mensualmente à el Profesor lo que tuviere asignado, y lo propio à el Portero, exigiendo recibo de ambos.

Satisfará las pequeñas obras, que con acuerdo del

8
Director hubieren mandado, y siempre con la formalidad del recibo, y cuenta por menor del Artesano.

No abonará á ningun Socio cuenta de gastos del Establecimiento, por utilidad que se siga de ellos, á no ser que se resuelva en Junta su satisfaccion.

Si se le ofrece ausentarse por mas tiempo que el de un Mes, pasará á ver á el Director, y dejará en poder de este las existencias que tuviese, y todos los papeles, por lo que pueda ocurrir, exigiendo recibo del mismo Director para su resguardo.

Fendra un cuidado prolijo, de conservar en Se-
gaso los Oficios de los Socios, que debiendo retirarse, hayan suspendido el pago; y en otro los de aquellos que una vez admitidos, empiezen á contribuir.

En fin de cada año formará su cuenta general de todo el, insertando en ella los documentos de justificacion, en terminos que evite toda su responsabilidad, pues de

no quedarle alguna, le dará un resguardo la misma Junta.

Por ausencia, enfermedad, u ocupacion del Director recaeràn en el mismo Tesorero las funciones de aquel.

Cargos del Secretario.

En poder del Secretario existiran siempre los Libros de Juntas, y Acuerdos.

A su cargo estará el extender, lo que se acordare en las Juntas, debiendolas firmar con el Director, y Tesorero, en el mismo acto que se celebren, y anotando los Nombres y Apellidos de los Socios, que hubieren asistido, con expresion de aquellos que hayan representado à otros.

Quando se verificare la admission de algun nuevo Socio, pasará à este el correspondiente Oficio que explique lo acordado por la Junta.

Es de su cargo, formar, y entregar una Nota à el Portero, que comprehenda todos los Enseres, y Utensilios, del Establecimiento, cuidando à el mismo tiempo de trasladarla en el Libro de Juntas, para que se sepa siempre, lo que es propio del Gimnasio.

En ausencia del Director, y Tesorero, recaeran en el las funciones de ambos, como la Persona mas autorizada, debiendo preceder las formalidades referidas.

Cargos del Diputado Semanal.

Procurará el Diputado de Semana ser asistente à el Gimnasio durante su cargo; y si por alguna justa causa, no pudiese concurrir, avisará à su Sucesor, para que supla.

su falta.

Evitará, que el Profesor no tenga ocupada su atención en otra cosa, que en la lección de los Socios, procurando que los ratos de cuerda à Caballos sueltos, sean siempre, los que no puedan emplearse en otra cosa: ò bien dandoles una hora anticipada, ò posterior à las lecciones.

Dispondrá el trabajo de Caballero y Caballo, combinando el tiempo, que han de durar las lecciones, à fin, de que todos la den; y para esto será mui útil, proceda de acuerdo con el Profesor.

Podrá mandar à los Criados, que se hallaren en el Gimnasio, el atar, ò desatar, los Caballos, quando le pareciere oportuno.

Para disponer del Caballo de un Socio, à favor de otro (si es que su Amo está presente) usará la atención de pedirle su permiso.

No permitirá que entre en la Plaza Sugeto algu.

no, aun que sea Socio, sin su expresa orden.

Será tambien de su cargo el obsequiar à las Señoras que gusten concurrir.

Ultimamente se deja à su cuidado todo el orden del Gimnasio, entendiendose este punto, como todos los demas que han relacionadas, en caso de no hallarse presente el Director; à quien consultará, todo lo que se le ofrezca mandar, pues solo deberá resolver por si, quando aquel no concurriese.

Obligaciones del Socio.

Todo Accionista que quisiere trabajar por si solo, escogerá las horas en que no interrumpa el orden de las Secciones.

No será Dueño de salir à la Plaza, sin ser llamado por el Profesor, ò Diputado de Semana.

Quando quiera vn Socio, que se dê Cuerda à su Caballo, ò se trabaje en algun Aire particular, se lo dirá al Diputado, para que este determine la hora, y se lo advierta ael Profesor.

Si acaece, que el Socio quiere, que el Maestro saque à su Caballo por derecho, será proporcionando horas, en que no persudique à las dedicadas para la Escuela: quedando à su garbosidad recompensarle este trabajo extraordinario.

Deberá prevenir à su Criado, ò Criados, que no se propasen en lo menor, advirtiendoles igualmente esten à el pié de su Caballo, y prontos à obedecer à el Diputado.

Será mirado como poco Politico à la Sociedad, siempre. que declare las faltas del Caballo ageno, y como poco acreator à la amistad general, si ridiculiza los defectos, que algunos puedan tener.

Todo el que por gusto llevase algun Perro, cuidará de que le amarren, pues en caso de encontrarse en la Plaza à las horas destinadas para el trabajo, entregará por multa à el Director, ò à el Diputado de Semana, cinco reales vellon, los que entregará à el Portero.

No deberá ofenderse, que se le retarde, u anticipe el tiempo de montar, ni menos repugnar el retirarse de la Plaza, quando à el Diputado, ò a el Profesor, le pareciere conveniente.

Será puntual en el pago anticipado del Quatrimestre, pues si no lo executa quedará excluso de la Sociedad, y sin accion, ò derecho, à cosa alguna.

Le es prohibido absolutamente, el que tanto dentro de la Plaza, como desde fuera de ella, de su voto, ò advierta, aun que sea con razon, lo que debe hacer el Profesor, ò el Discipulo, pues à demas, que esto seria desairar à uno, u otro, es quitar las facultades, à el que manda.

20
El mismo Socio conocerá la utilidad de estas reglas, que deberá exáctamente observar, pues no es conforme à vna Sociedad de buenos Amigos, que guiado tan solo de sus pasiones, y caprichos, quiera contra la voluntad comun sostener sus ideas, y disponer en Gefe, sin estar autorizado para ello.

Obligaciones del Profesor.

Será mui puntual el Profesor, en asistir à el Gimnasio, à las horas que el Director le señale.

Como que el Sueldo Mensual que le pasa la Sociedad, por mano de su Tesorero, es para que ocupe el dia por entero en la mejor enseñanza, tanto de los Socios, como de los Alumnos, y sus Caballos, jamas resistirá, y si se prestará sin la menor repugnancia, ni disculpa, en asistir a el Gimnasio por mañana, y tarde; teniendo entendido, que todos los

días del año son hábiles para el trabajo, excepto los Domingos, y días festivos de riguroso precepto, y que los que solo obligan à oír Misa se le dispensa de su cargo tan solo por la mañana, pues por la tarde deberá presentarse en el Gimnasio, à la hora que tenga señalada por el Director.

Debiendo dirigirse su mayor conato à el adelantamiento de los Socios, procurará reunir à el Zelo que para esto necesita una sabia economia, para aprovechar el tiempo que dura la Escuela, y adaptar los Caballos à la fuerza de los Socios y Alumnos.

Será de su cargo el proveer por una vez de Guantes, y Baqueta, à todo Socio, quando le dè la primera leccion. A su prudencia, y à la del Diputado, queda reservado el dar, ò no, cuerda à los Caballos, antes de dar leccion à los Socios.

Durante estos den su leccion à Caballo, no se ocupara lo restante de la Plaza en dar Cuerda, à fin, de

que ocupe toda su atencion en la enseñanza de los mismos Socios, y Alumnos, à quienes advertirá con actividad, la menor falta en que puedan incurrir. 22

Siempre que el Diputado Semanal le mande montar algun Caballo, sea qual fuere el motivo, estará precisado à executarlo.

Consultará con el mismo Diputado el Plan, y distribucion de las Secciones que se dieren, debiendo siempre en vn todo caminar de Acuerdo.

Es de su cargo quando qualquier Socio lo solicite, explicarle con toda franqueza, è individualidad la formacion buena ò mala de su Caballo, estado de Sanidad, y los usos à que deba aplicarse, como à la clase de trabajo à que pueda aspirar; todo segun su inteligencia.

Siempre que el trabajo que le haya ordenado el Diputado, no lo encontrase justo, ò metodico, puede concluir las horas de la Escuela, ò à el dia siguiente, dar cuenta

13.
à el Director, exponiendole las razones que tenga para su
oposicion; mas no por esto dejará de executar, lo que le haya
ordenado.

Tambien es de su cargo, inventar, y delinear, qual-
quier Manejo, que con la debida anticipacion se le pidiere.

No podra hacer ausencia la mas leve sin el
permiso de los tres Empleados precisamente, quienes podran
darsela à lo mas por una Semana, pues siendo mas dila-
tada, debera obtener licencia de la Junta plena.

Mensualmente pasará con su Recibo à Casa
del Fesorero, para percibir los Sueldos de su asignacion.

Obligaciones del Portero.

En todas las horas de Escuela estará el Porte-
ro siempre pronto, para abrir, y cerrar la Puerta, à el que
llamare, usando en este tiempo su Uniforme de Inválido,

24
y observando en todo las Ordenes, que recibiere del Director.

Estarán à su cuidado todos los Utensilios del Gimnasio, con arreglo à la Nota que le entregará el Secretario, y será responsable de todos ellos; de modo que saltando alguno, deberá reponerlo à su costa.

Pondrá el mayor empeño en el aseo, y limpieza de las Salas alta, y baxa, Galerias, Corredores, Azotea, Amarrederos, y demas, no contentandose con limpiarlos una vez à el dia, si no tantas, quantas fuese necesario para que esten con el primor, y aseo, que requiere el Establecimiento.

No dejará sobre las Tapias, ò Azoteas, Vasijas, Sebrillos, Ropa, ò otra cosa, que denoten poca curiosidad.

No permitirá à Persona alguna, sea del Sexo, Clase, ò condicion que fuere, pernoctar dentro del Gimnasio, sin la expresa orden del Director, ò la Junta.

Como el Sueldo diario que le pasa el Fondo del Establecimiento, es para que ocupe el dia por entero en el mejor Servicio, y asistencia del Gimnasio, deberá quitar de todos los Sitios, en que puedan ofenderse los Caballos, las Piedras, Clabos, Palos, ò otra quialquier cosa, que pueda ser nociva.

Fendra asi mismo la curiosidad de igualar la Plaza, para evitar de este modo, que las Lluvias formen depositos: lo que le sera mui facil, dedicando un rato diario a esta tarea, y valiendose para ello de Ynstrumentos, que para el caso le proporcionará el Fesorero.

Es tambien de su obligacion, el repartir a los Socios, y Alumnos, los Oficios que le mandare el Director, como asi mismo los Recibos que el Fesorero le entregue, para el cobro de los Cuatrimestres.

Solamente permitira entren en el Gimnasio los Caballos de la propiedad de los Socios, y Alumnos, y prohibira la entrada a los que no sean de la pertenencia.

de unos, ò otros; consintiendo la tan solo, en el caso de ²⁶
preceder permiso del Director: pero si viniese en compa-
ña de algun Socio, y este insistiese, en que le de se entrar, no
se le opondrá el Portero, pero este dará cuenta inmediata-
mente à el Director.

Se presentará en el ultimo dia de cada Mes en
Casa del Tesorero, para percibir sus Sueldos.

Las Multas que se exijan por los Perros de los
Socios, y Alumnos, que en las horas destinadas para Es-
cuela entrasen dentro de la Plaza, seran de su aprovecha-
miento: siendo el valor de ellas, por cada Perro, el de
cinco reales vellon.

Reglas Generales.

El Orden de asientos que se deberá observar en
las Juntas Generales, será en el medio de la Mesa

15
el Director, à la derecha de este el Tesorero, y à la izquierda del mismo el Secretario, y consecutivamente los demas Socios por el orden de su antigüedad

Se verificarà precisamente Junta el ultimo dia de cada Quatrimestre, si no fuese festivo, pues en este caso serà en el antecedente, para que el Tesorero de cuenta de los Socios, y Alumnos, que hayan satisfecho sus Quotas, como tambien de los que no la hubieren entregado; extendiendose la Junta à tratar en seguimiento de aquellos particulares, que estimase convenientes.

En la Sesion en que se trate de las Elecciones de Director, Tesorero, Secretario, y Diputados de Semana, que deberà verificarse indispensablemente el ultimo dia de cada año, aun que sea Domingo, se recogeran los Votos por escrito, empezando por el Director saliente, Tesorero, Secretario, y demas Socios por el orden de sus numeros, se procurara para esto, que cada voto se escriba en una oja de papel distinta, y en terminos que no pueda ver el

Socio que escribe su votacion, la del antecedente, evitan.²⁸
do por este medio quialquier parcialidad, ò dis gusto, que
pudiera ocurrir en el asunto.

El Secretario entrante, luego que haya tomado
posesion de su empleo, recogerá la Lista de los Socios,
y Alumnos, que existe en la Sala alta, y formará in-
mediatamente otra, quitando los Nombres y Apelli-
dos de los Socios, y Alumnos, que se huviesen separa-
do, y anotando los que huviesen entrado nuevamente:
colocando a todos con la numeracion que les corresponda,
pero poniendo a la Cabeza a los Empleados con los
Numeros que tubiesen.

Quando se ofreciere hacer algun Manejo,
se nombrarán en Junta plena, los Individuos que
hayan de ser Guías, y por lo toca a los demas, deberán
ir colocados por el orden de su antigüedad.

Los Alumnos pueden salir en los Mane.

los, lo mismo que los Socios; pero no se nombrarⁿ para Guias, aun quando se hallen suficientes para el desempeño de este encargo: su colocacion sera en todas las Funciones, despues de los Socios, y guardando como estos el orden de su Numeracion.

Como que este Festejo se ha de componer de muchos Individuos, y no todos querran hacer gastos extraordinarios, se procurara observar la mayor Economia, tanto en los Frages como en los Arneses de los Caballos; quedando prohibido absolutamente Plata, Oro u otra cosa brillante; siendo mui del caso, que guardandose uniformidad en Vestidas, y Arneses, sean vnas y otros de la mayor sencillez.

En estos casos, como que el Profesor tiene que montar, y representar su papel en publico, tanto para reconocer el Ferreno antes de la Funcion, como para ocupar el Puesto de algun Socio, que por quialquier accidente le sea preciso el retirarse, la Junta dispondra,

que el Tesorero entregue à el citado Profesor la Cantidad suficiente para un Vestido igual, aun que con alguna corta diferencia à el de los Socios, y Alumnos, à fin, de evitar, el que por falta de medios ridiculize la Funcion.

Ala Junta tan solo le es peculiar, el despedir, ò recibir à el Profesor, y Portero, como tambien, aumentar, ò disminuir sus Sueldos, quando la necesidad lo exigiese.

Se prohibe como poco decoroso à el Establecimiento, el que dentro del Gimnasio se hagan compras, y ventas, de Caballos por Corredores, u otras Personas estrañas, pues solo se permitiràn estos Contratos entre los mismos Socios; pero estos podran ver, y probar qualquier Caballo en el Gimnasio en las horas libres de las dedicadas para Escuela, tanto para verificar la compra de alguno, como para enagenarlo.

A ningun Individuo de qualquier clase, ò condicion que sea, se le permitirà tome leccion por dias, ni por Meses, pues solo se admitiran à la Escuela à los

17
Socios Contribuyentes, à los Alumnos, à los de Merito,
y à los Monorarios, en los terminos que quedan establecidos.

Ultimamente, habiendose visto las precedentes Ordenanzas en Junta, que para este efecto se convocó el día 8 de Noviembre de 1799, y después de haberse conferenciado escrupulosamente sobre cada uno de sus Capítulos, las aprobaron los Socios con universal consentimiento: y para darlas la mayor firmeza, y obligarse à su exâcta observancia, las firmaron los referidos Socios, con prevencion, de que hayan de hacerlo en iguales terminos, los que lo fueren en adelante; debiendo esperarse, que el buen deseo, y empeño, que cada uno tiene por el adelantamiento, y duracion de este Gimnasio de Equitacion, le hará comprometerse à la estrecha observancia de unas Reglas, sobre las quales debe fundar su mayor utilidad, y diversion, quedando todos plenamente persuadidos, de que el Socio que mas escrupulosamente las

guardare, será el mas acreedor á la estimacion
de esta Sociedad.

José N. Villanueva Luis Guerra
de la Vega
Domingo Laguarda

José M. A. Guerra
de la Vega
P. de Santa María P. de Laglesia

José M. A. Guerra
de la Vega

Enrique Guerra

Patricio Botero
y Roba

José M. A. Guerra
Mano Bera
de la Vega

José M. A. Guerra
Capitán de la Armada

18
~~Salvador~~

Juan^o Alvarado

Estanislao de Oviedo
E y Correo

Juan Jose Lavarez

Fran.^o & p. a. Liano

Pedro Jose Lavarez

En Junta celebrada el dia 30. de Diciembre de 1801, acordaron los S.^{res} Socios, que el Artículo 3.^o del Capitulo de estas Ordenanzas, en que se trata de las Formalidades que debera Observar el Socio que quiera retirarse, haya solo de entenderse quando sea menor el numero de abonados q. se retire, que el de los que se queden, pues en

siendo mayor el de aquellos, deverian estos abo-
narle la parte que tengan en el fondo, muebles, y
demas utensilios del Gimnasio, por crecidas Canti-
dades que compongan.

Guerra de la
Leg.

[Handwritten signature: J. M. Gutierrez]

Stann Kivido

~~Sy. Corrio~~

James F. Lovazoff

Fran. A. Liano

Leonardo Carmona

Chant. Freyre

7 Morcoro

John F. Maden

Don. Josef Carrero
de la Pena

de la Pena

Francisco Marien Gonzalez y Verjes

Fco Perez del Rivero

Enardo Gough

J. Cayla.

Antonio Victor de Lobra

~~Mariano Rodriguez de Alburquerque~~

Jose Maria

Josef de Aguirre

Alexandro S. ^{ta} Caur

Jph de Guonaf

Man. Tiriza

Jph Tiriza

Josef de Ineiaate

Gregorio de la Torre

Juan Jose de Core

Alumno
Man. Maria de Sanabria

Joag^{no} Pica

El Marqués de Casa-Maria

Manuel Alvarez

Guillermo Brachmann
Francisco Denavento

Alumno
Diego de Castillo

Alumno

Manuel Rodriguez de
Albuquerque

Jose Diez e Embacera

Francisco Martinez
de Janguera
Alumno

Juan Nepomuceno

Ferdia

Alumno

Alumno Jose M.^a de Lila,
y Jordis

Alumno

Jose M.^a de Lado

O. Boon

Manuel Gutierrez

Manuel Ducassi Fran^{co} Ducassi

German Sanchez 1^o Pedro Morillas 1^o

Man Stocker Eduardo Lora Manuel Gonzalez

Juan Domingo Leon 1^o Manuel Lando

José Carrera Ricardo Gonzalez 1^o Tomas Gonzalez

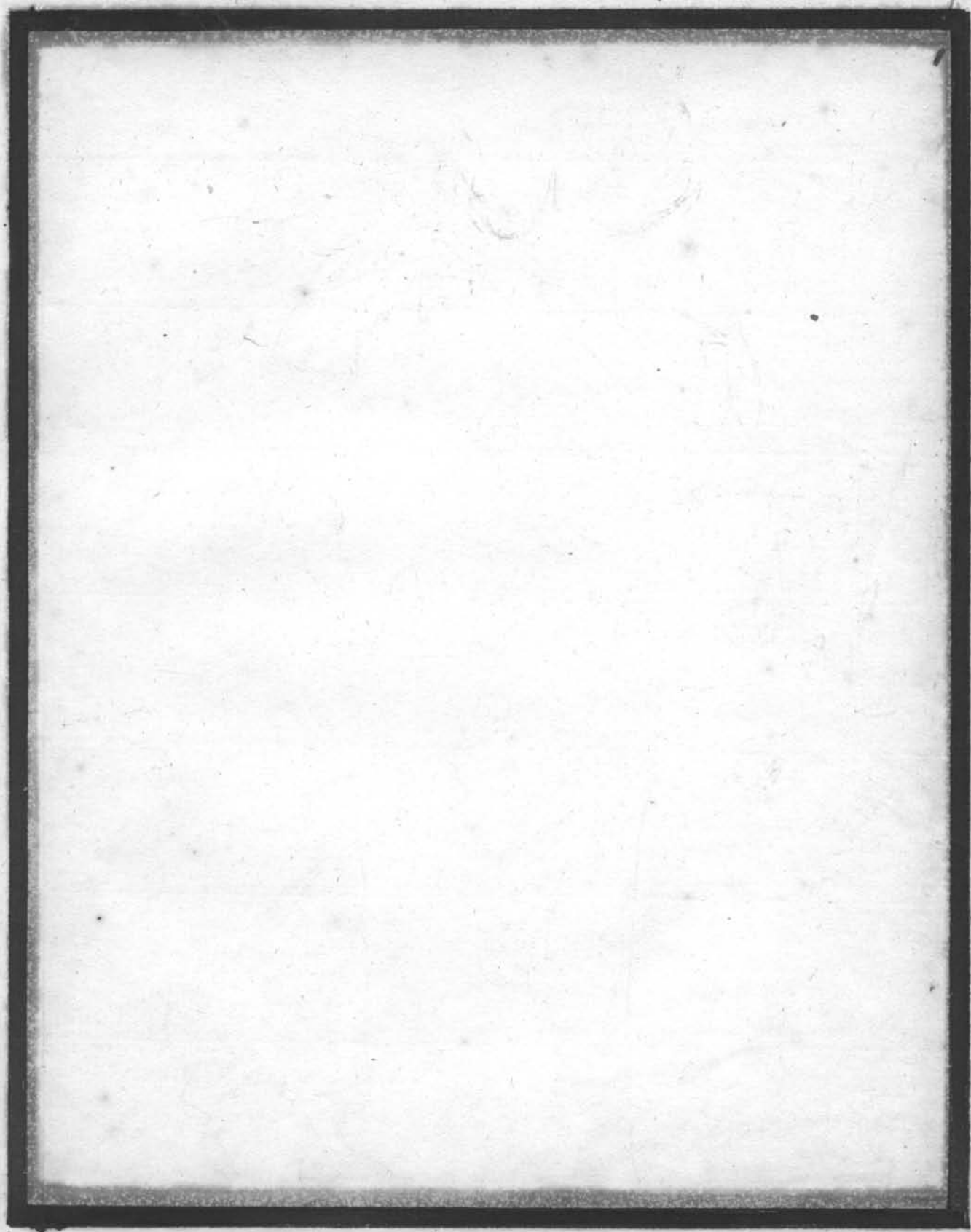
José Cal Fran^{co} Martinez Salvador Ortiz 1^o

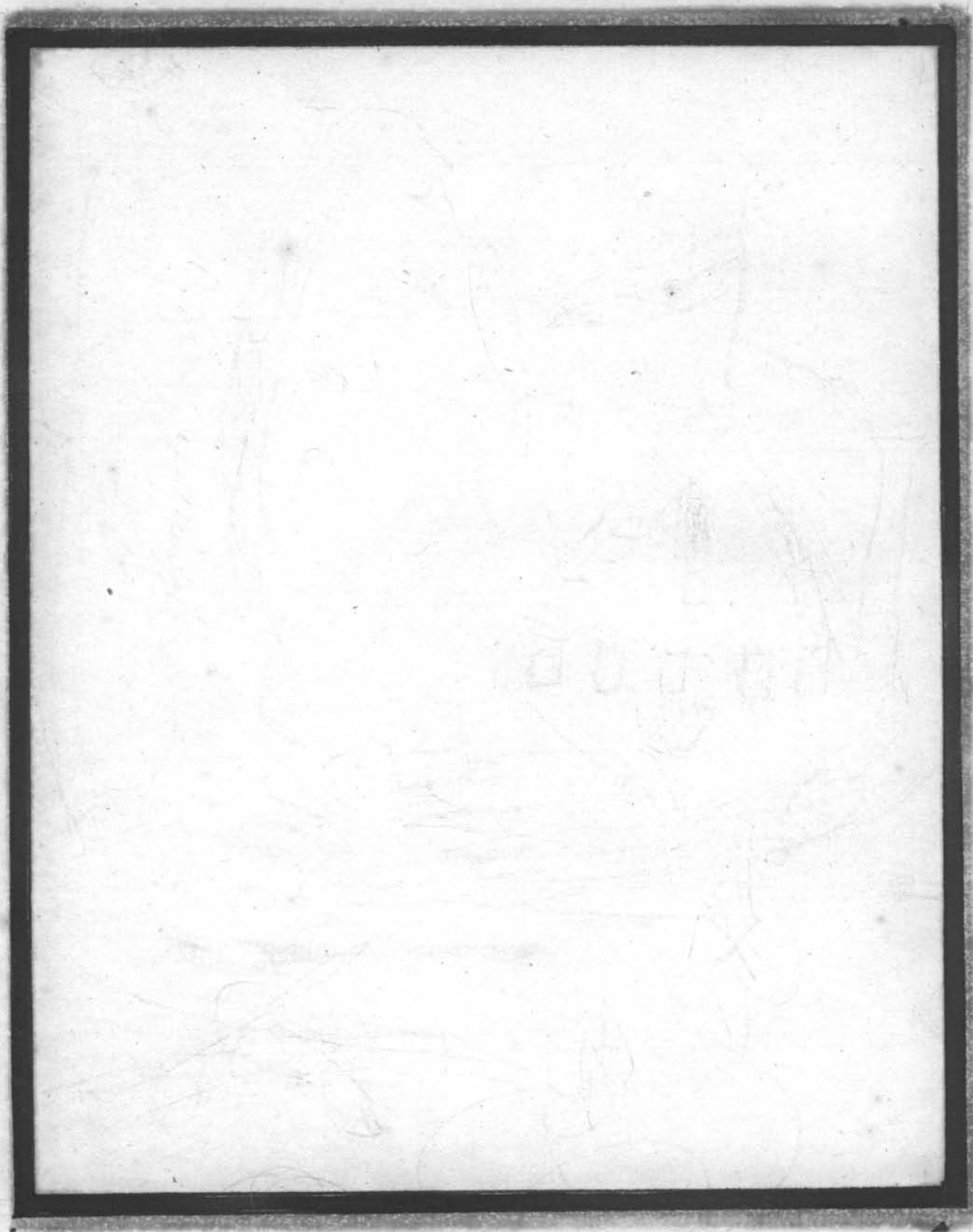
Luis Guillen Luis Jurado Bonifacio Lora

Agile Don Enrique Rodriguez Manuel Du

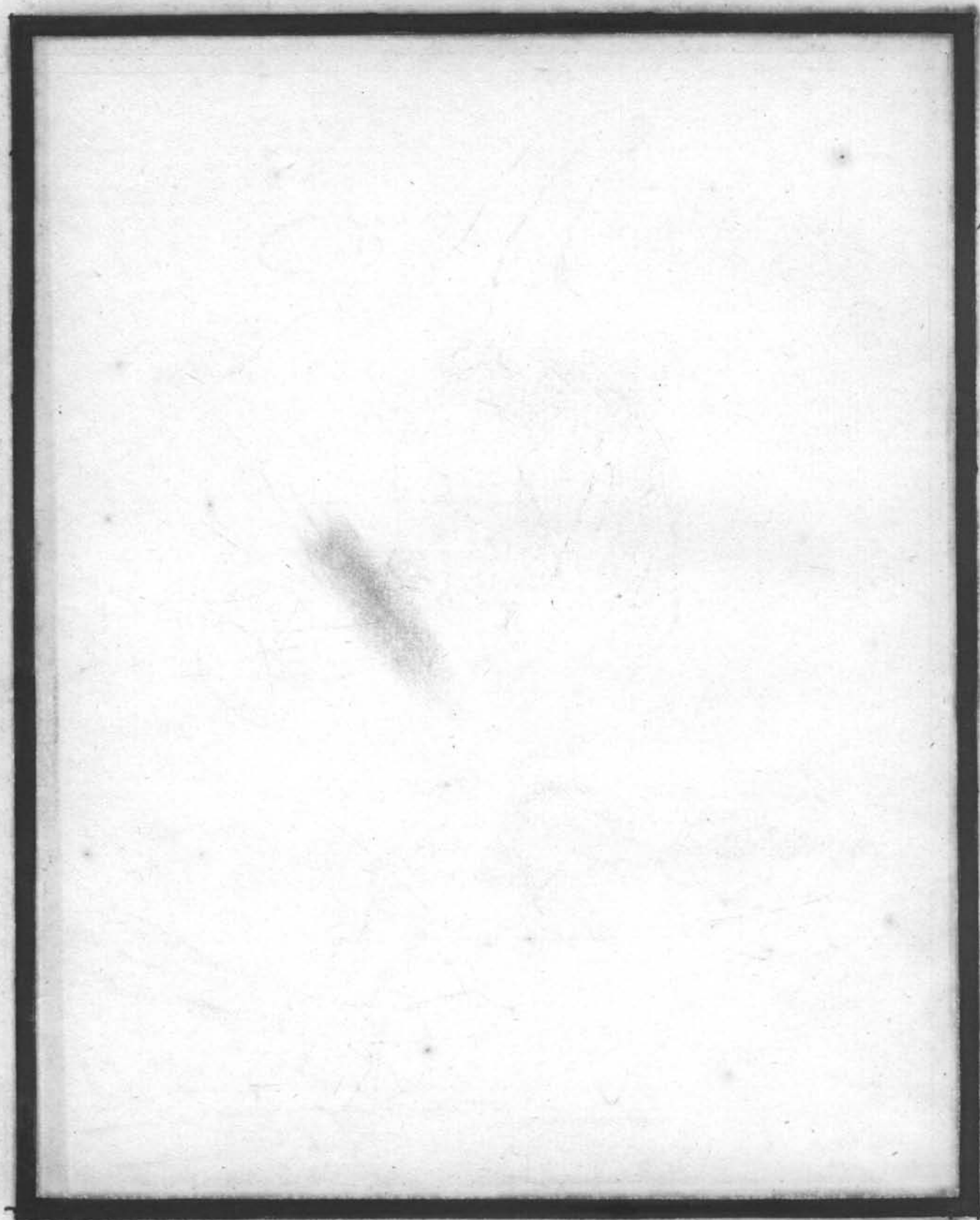
cassi Sergio Ruiz Agile Lasso. Ernesto Matas.

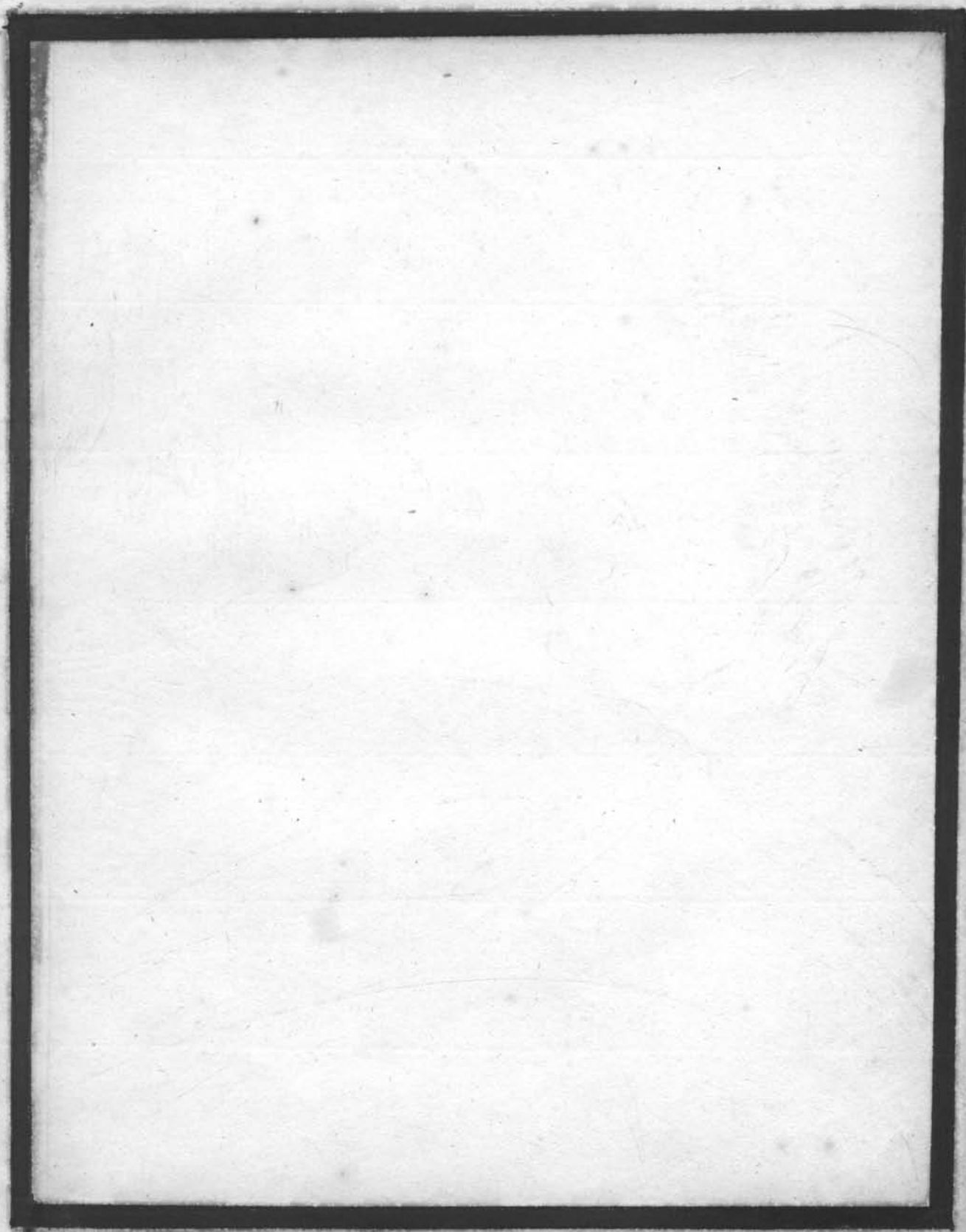
[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]

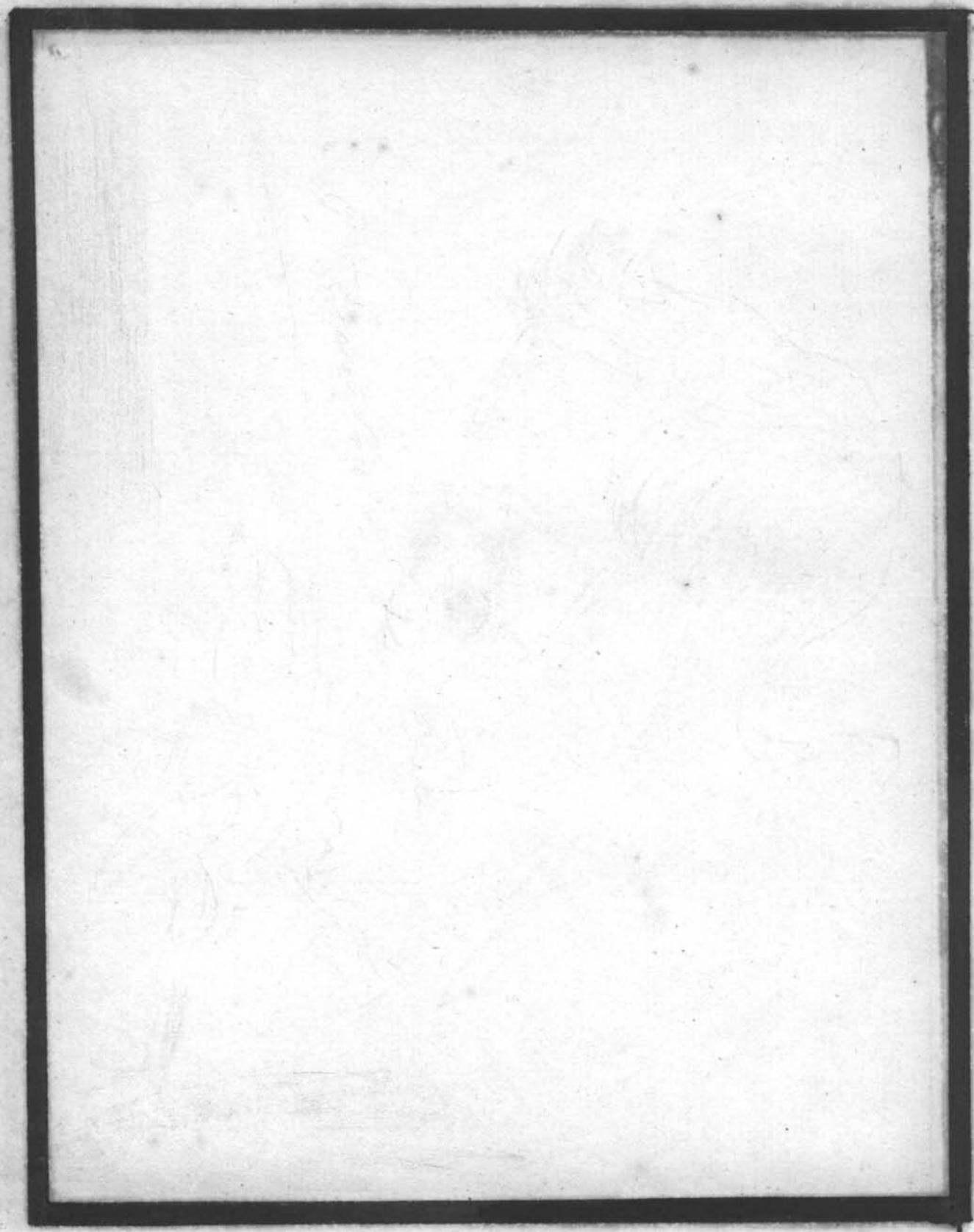




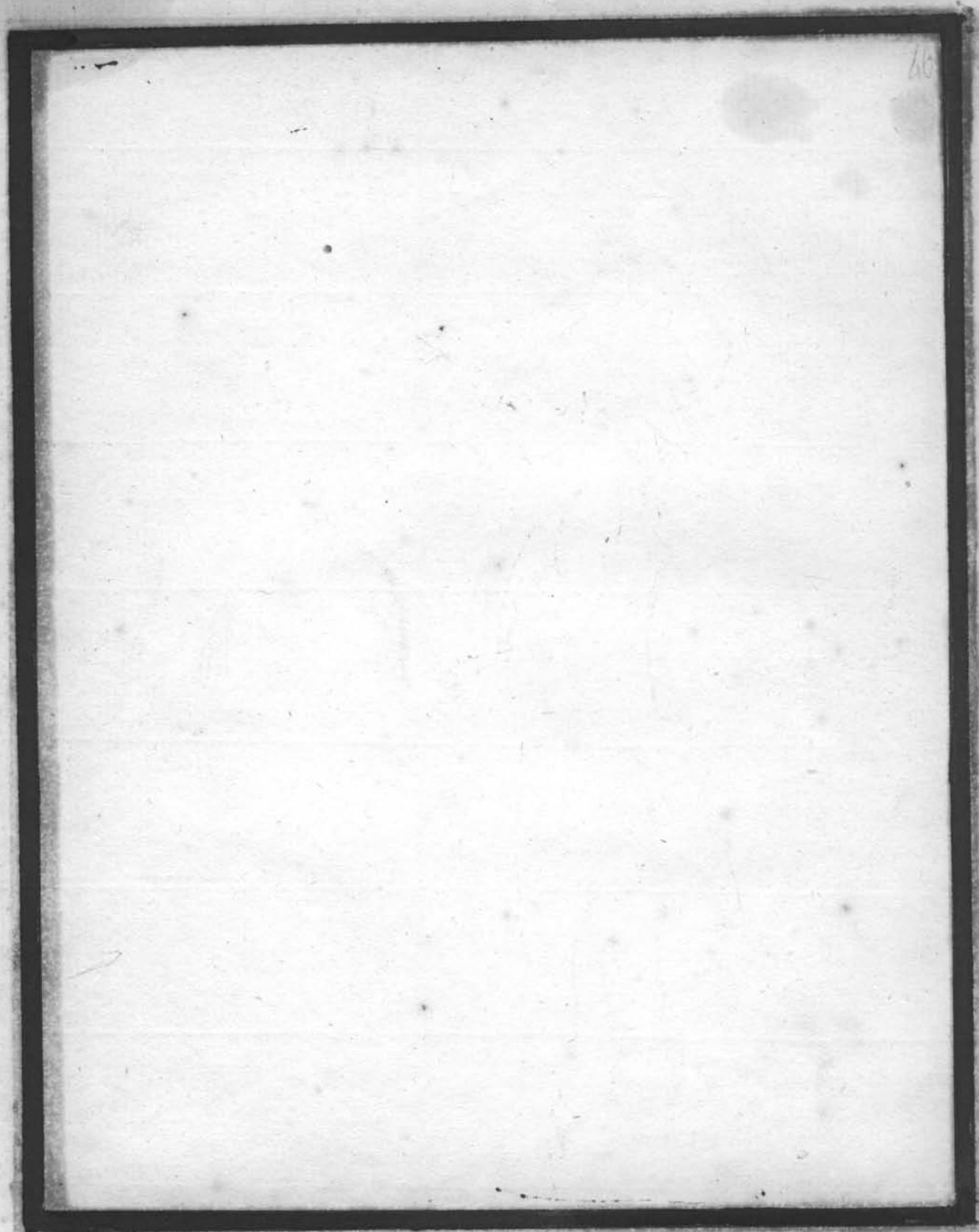


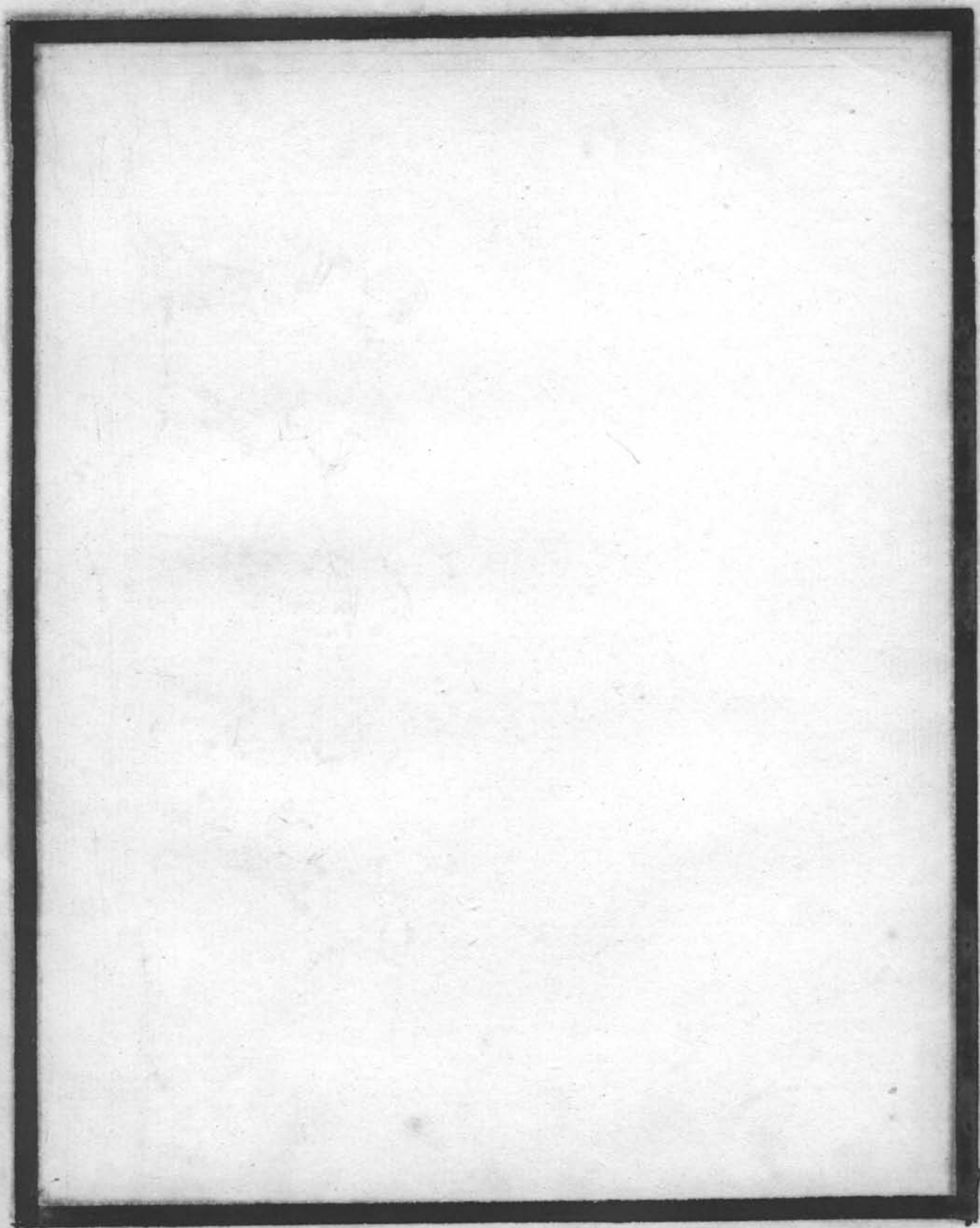


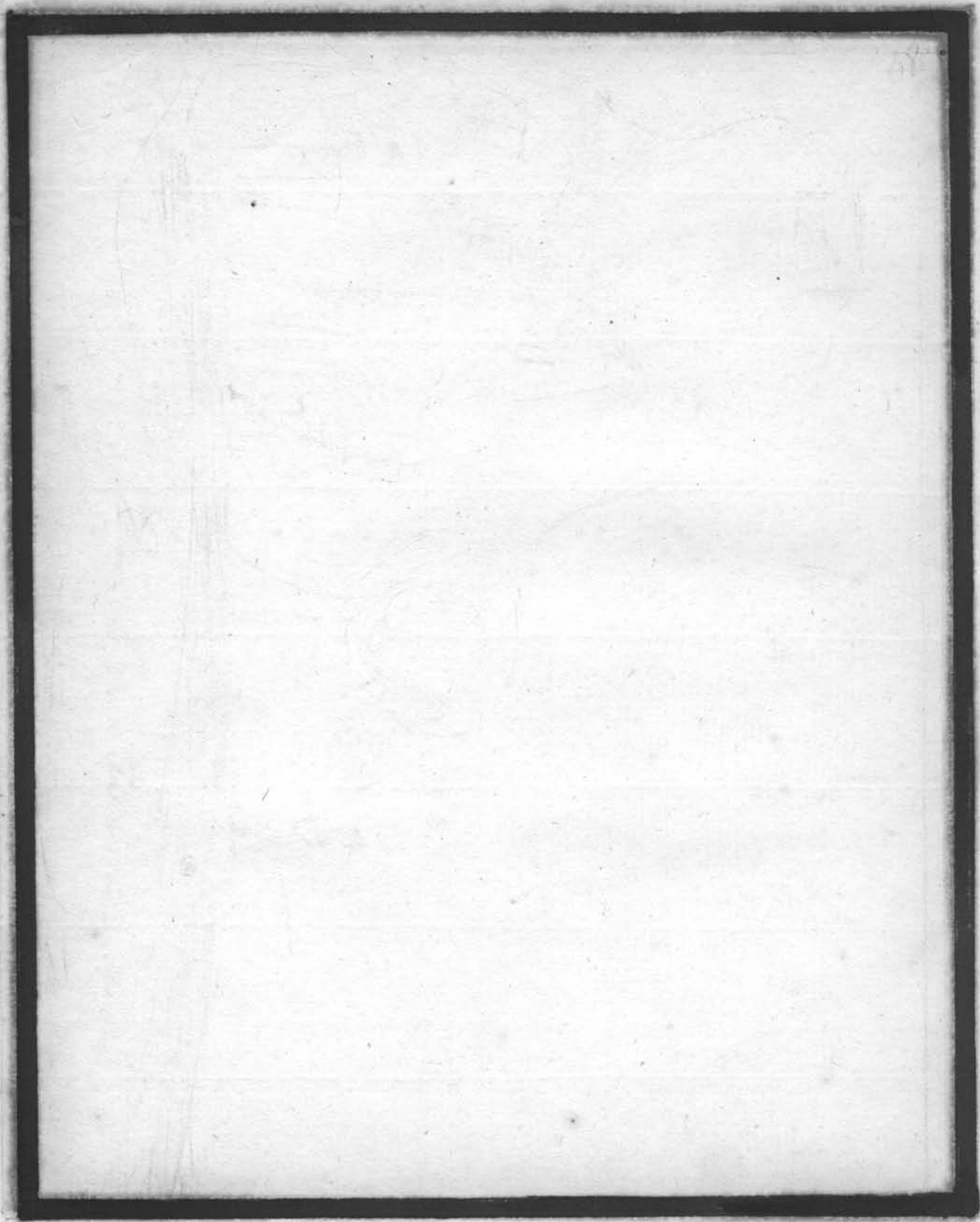


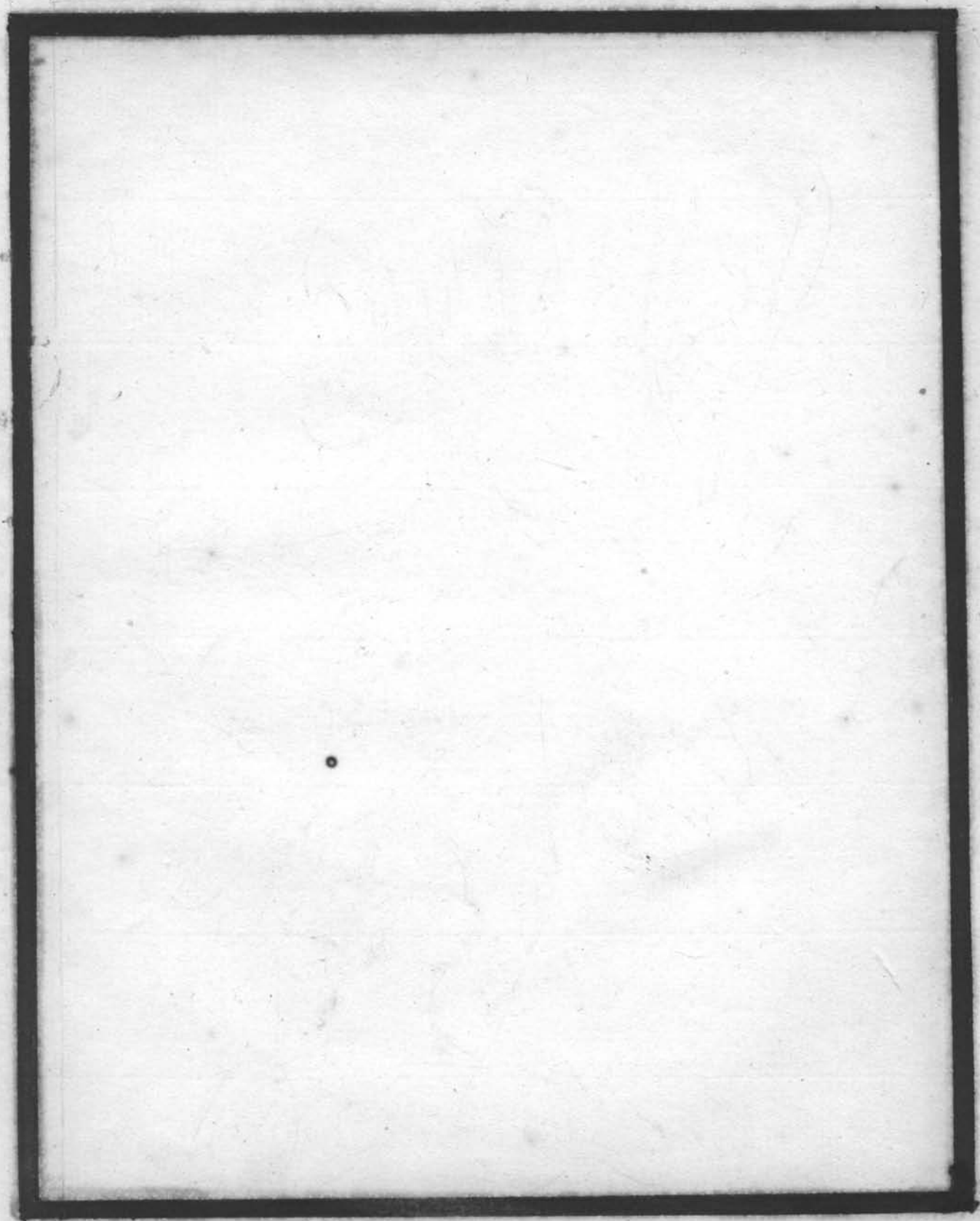


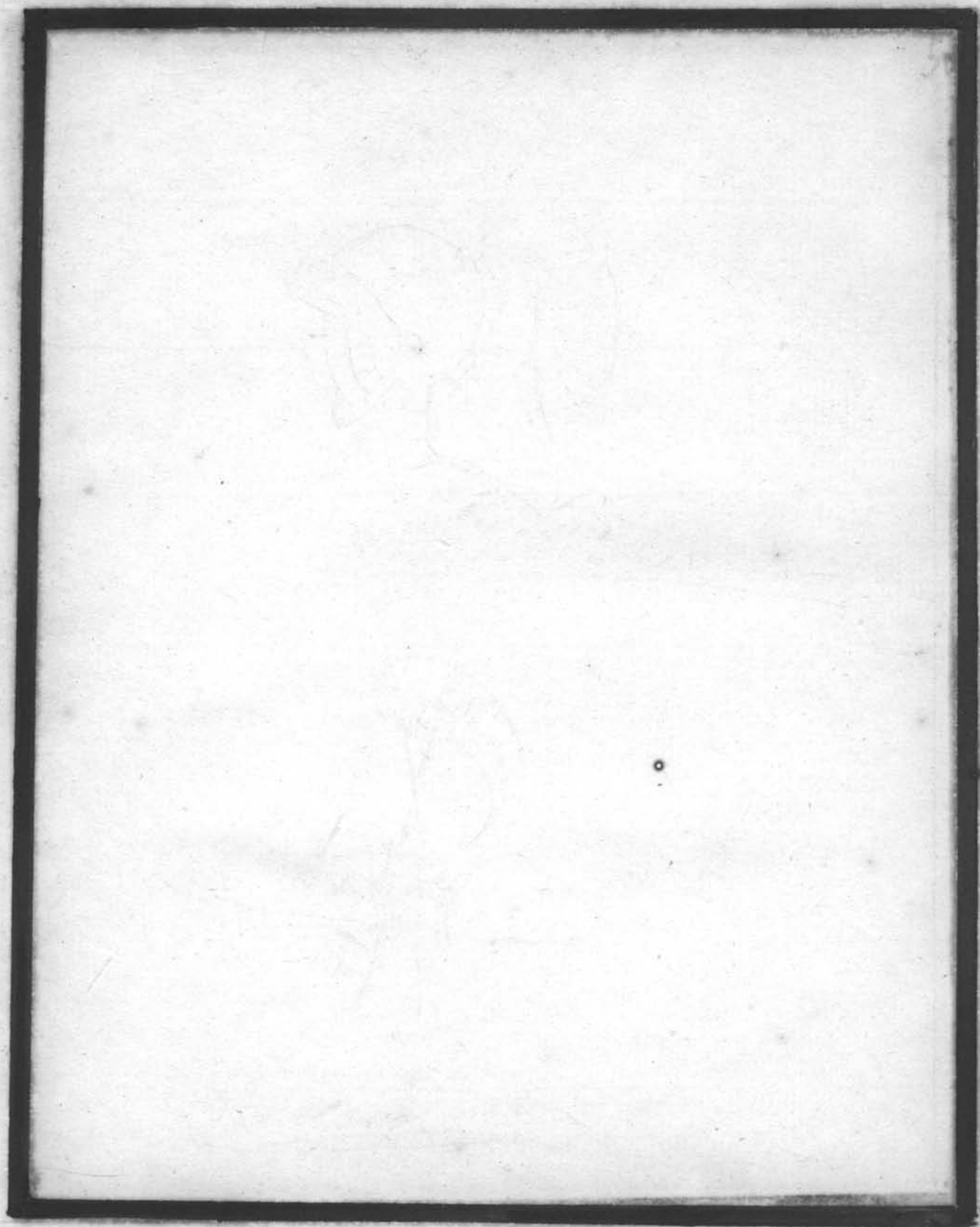


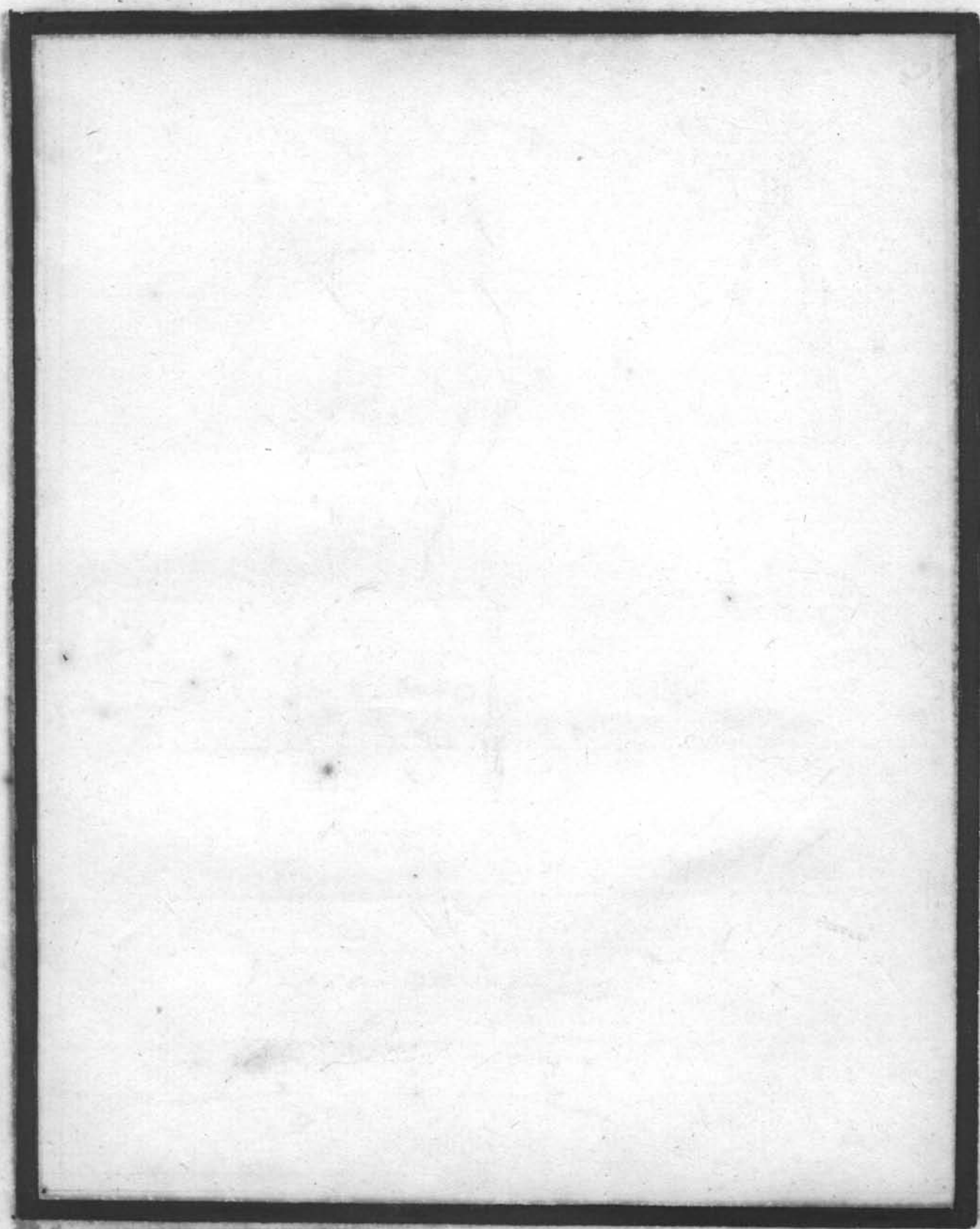


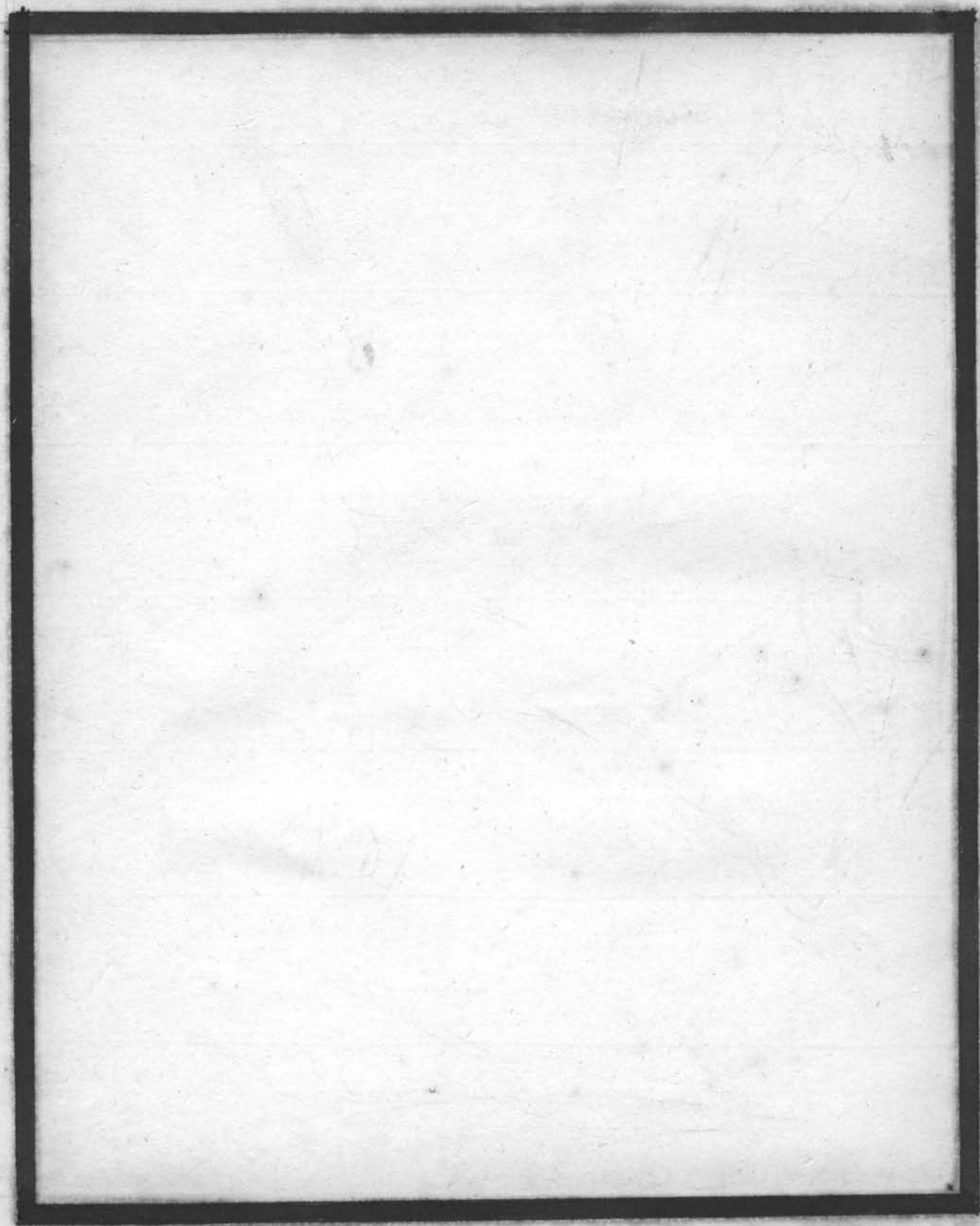


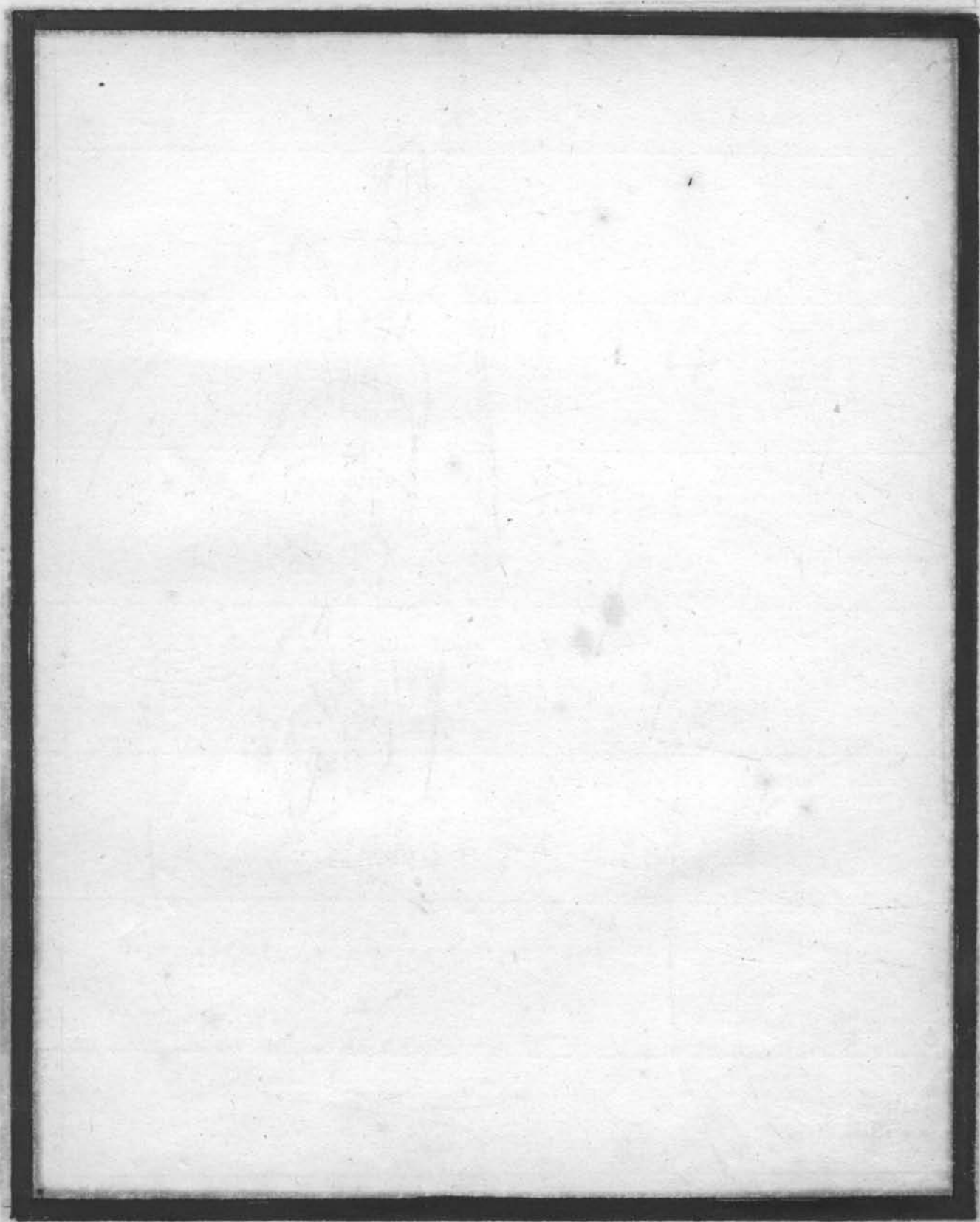


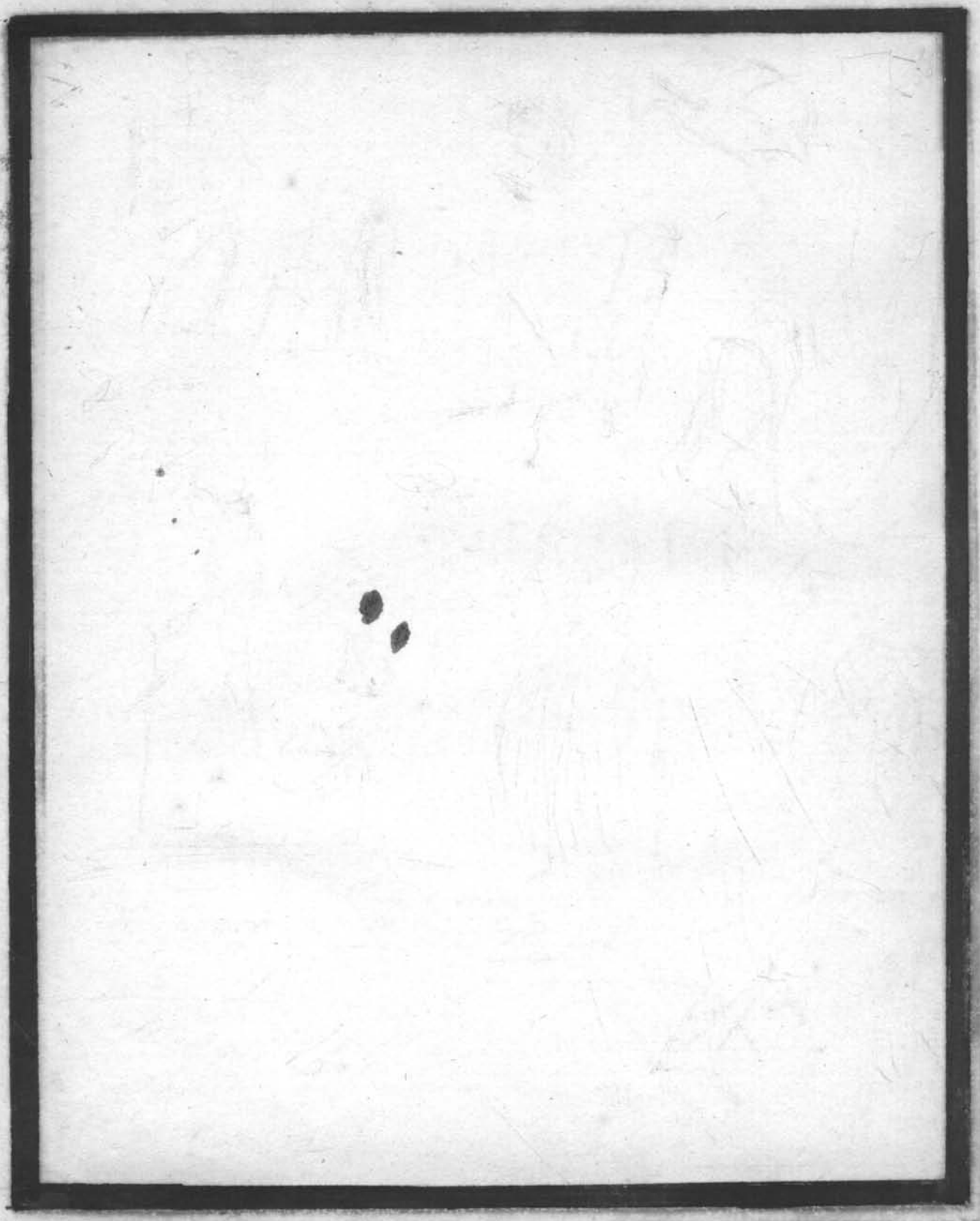












Jose Lopez
Manuel Sinda

Eduardo

Emilio Rodriguez
Petayo Chacon

Victoriano Garcia

Emilio de la Vega

Enrique Suarez

Luis Maillade

Ricardo Cortes

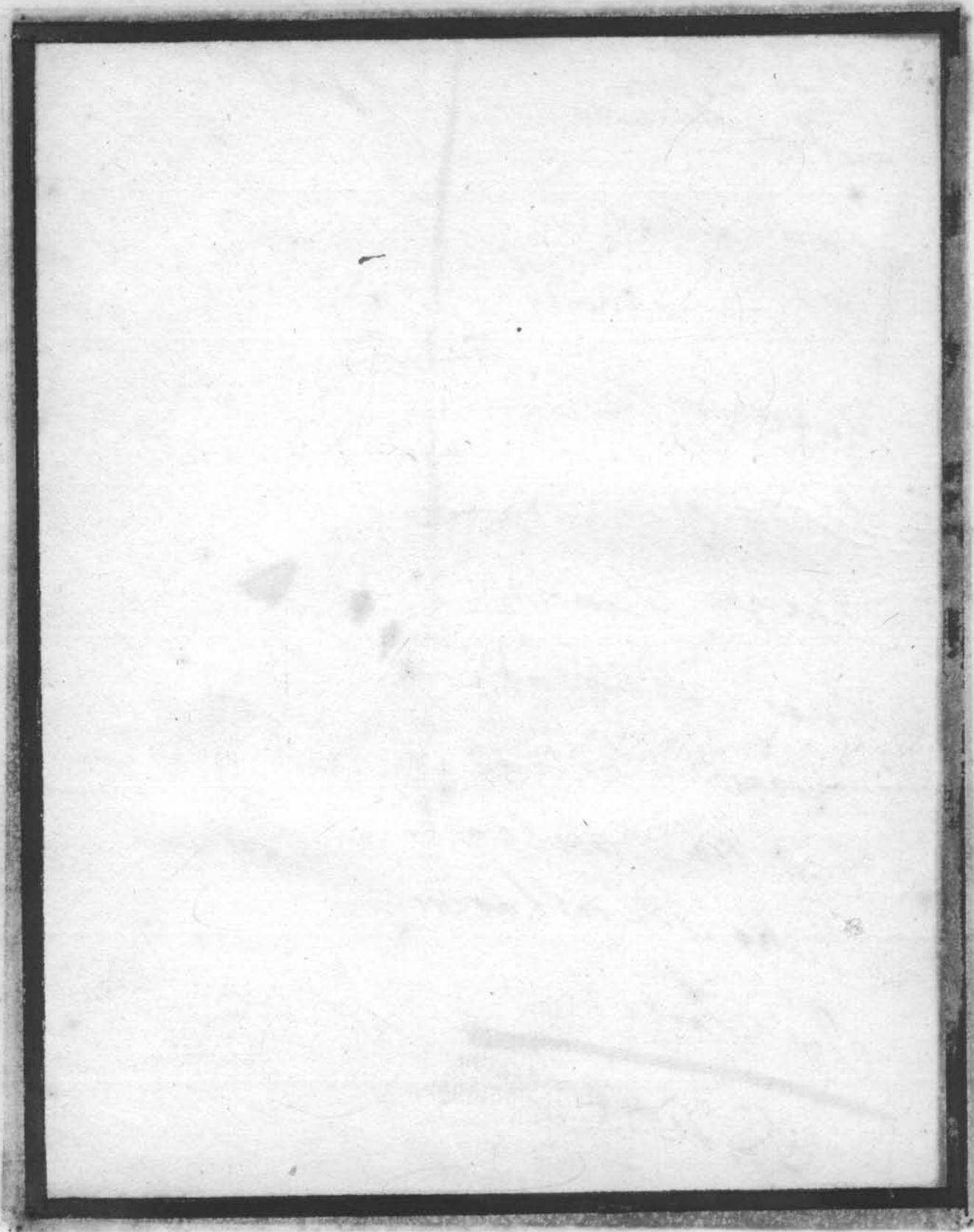
Emilio Pinilla

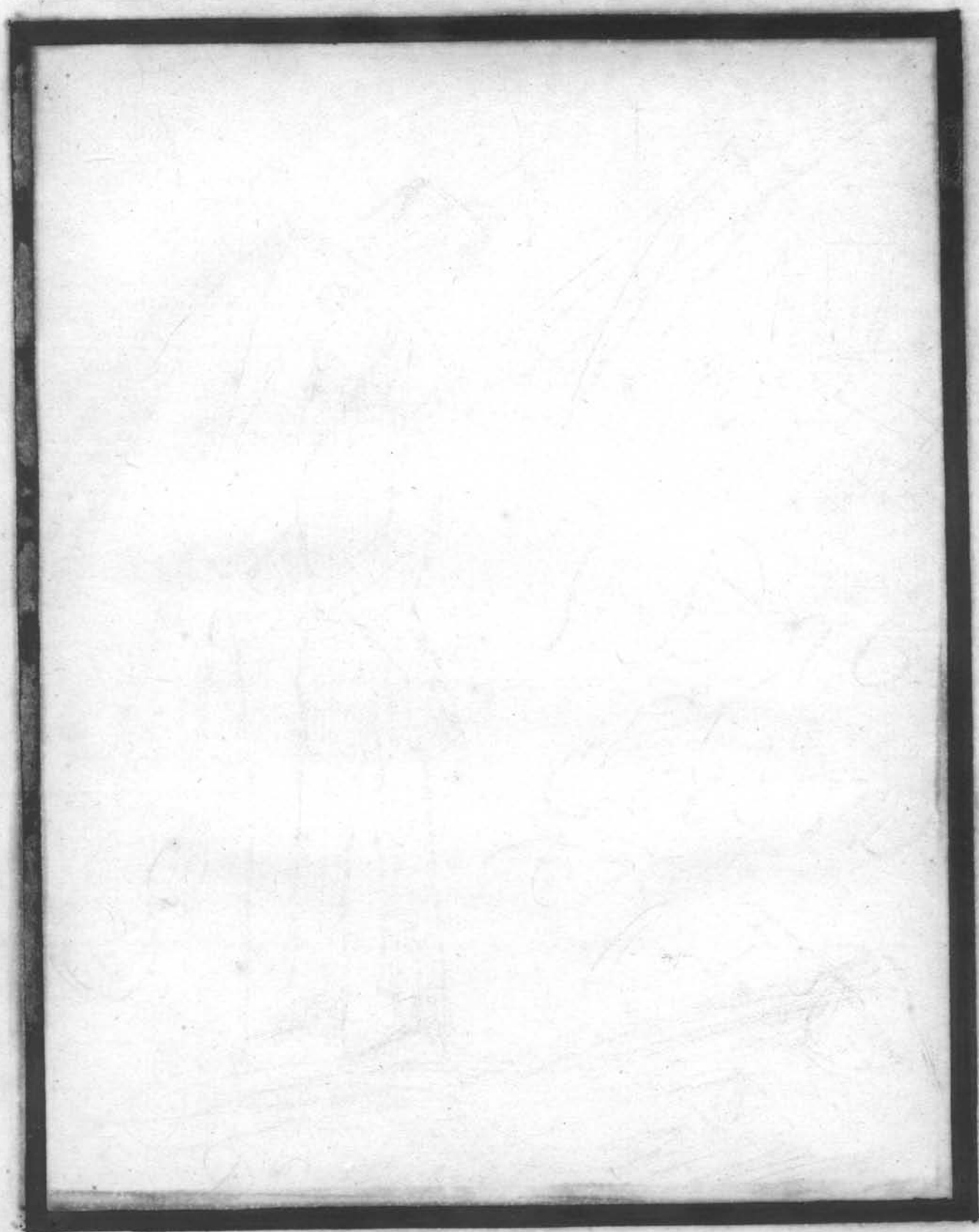
Julio Mullaren

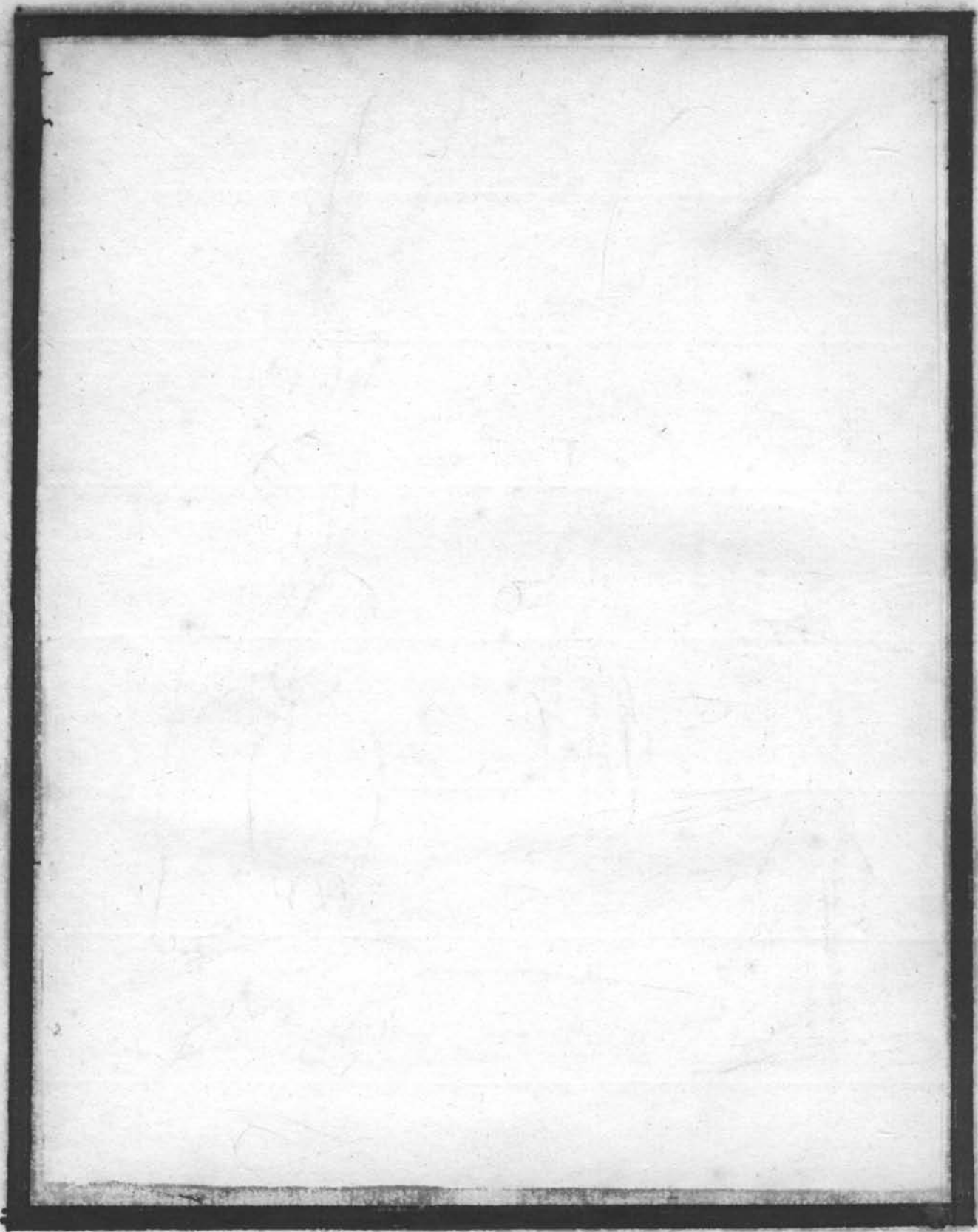
Jose Larte

Los de matematicas

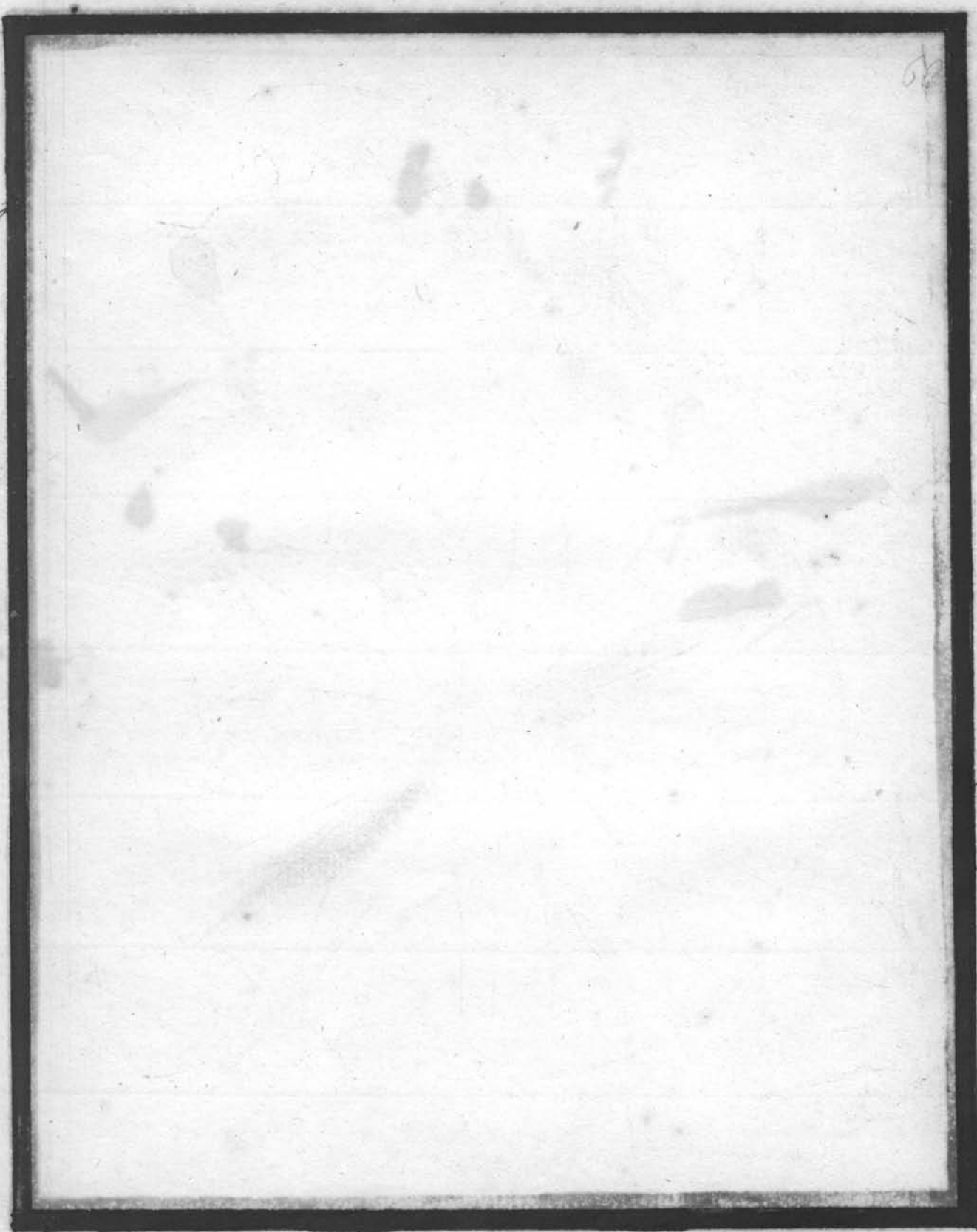




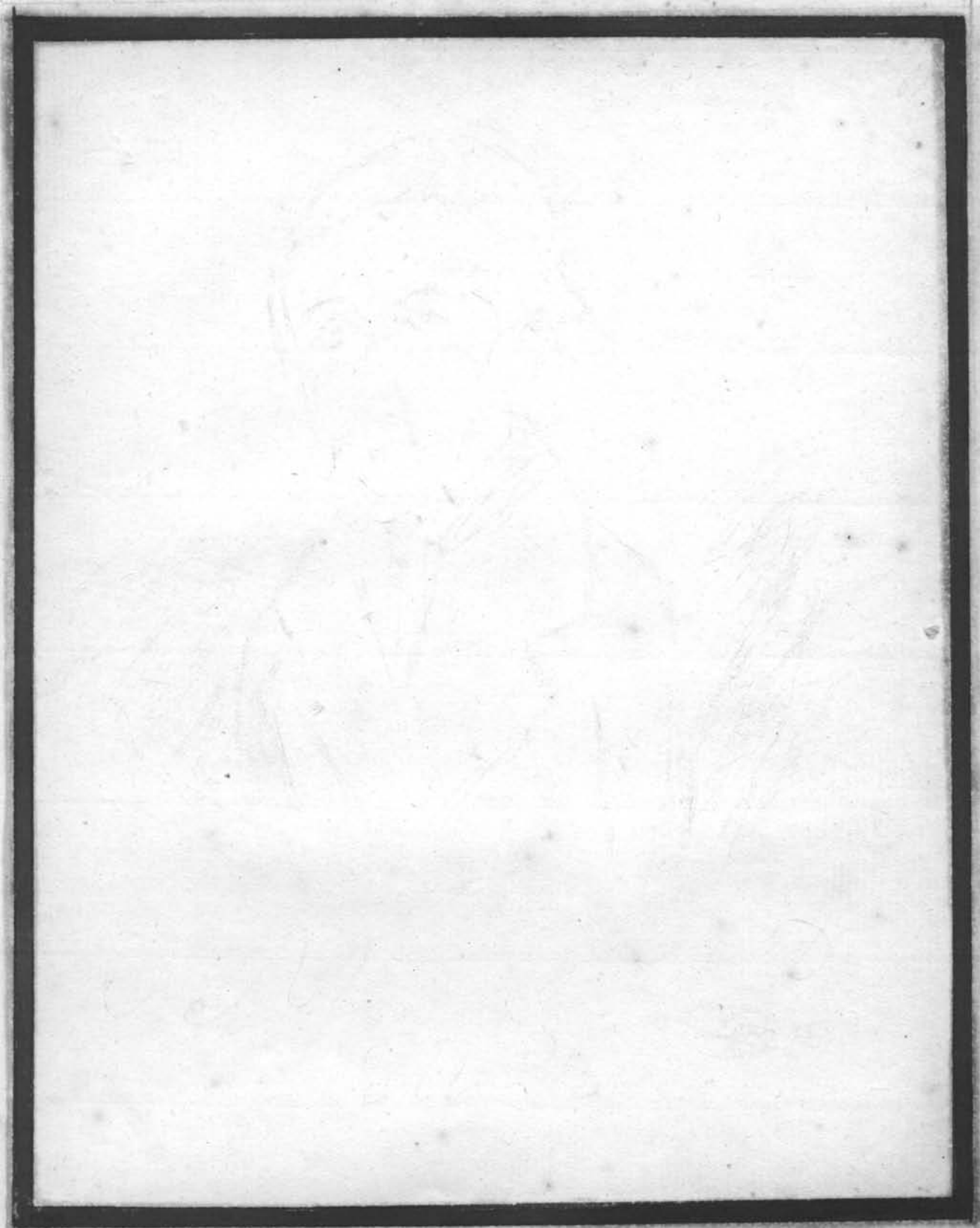


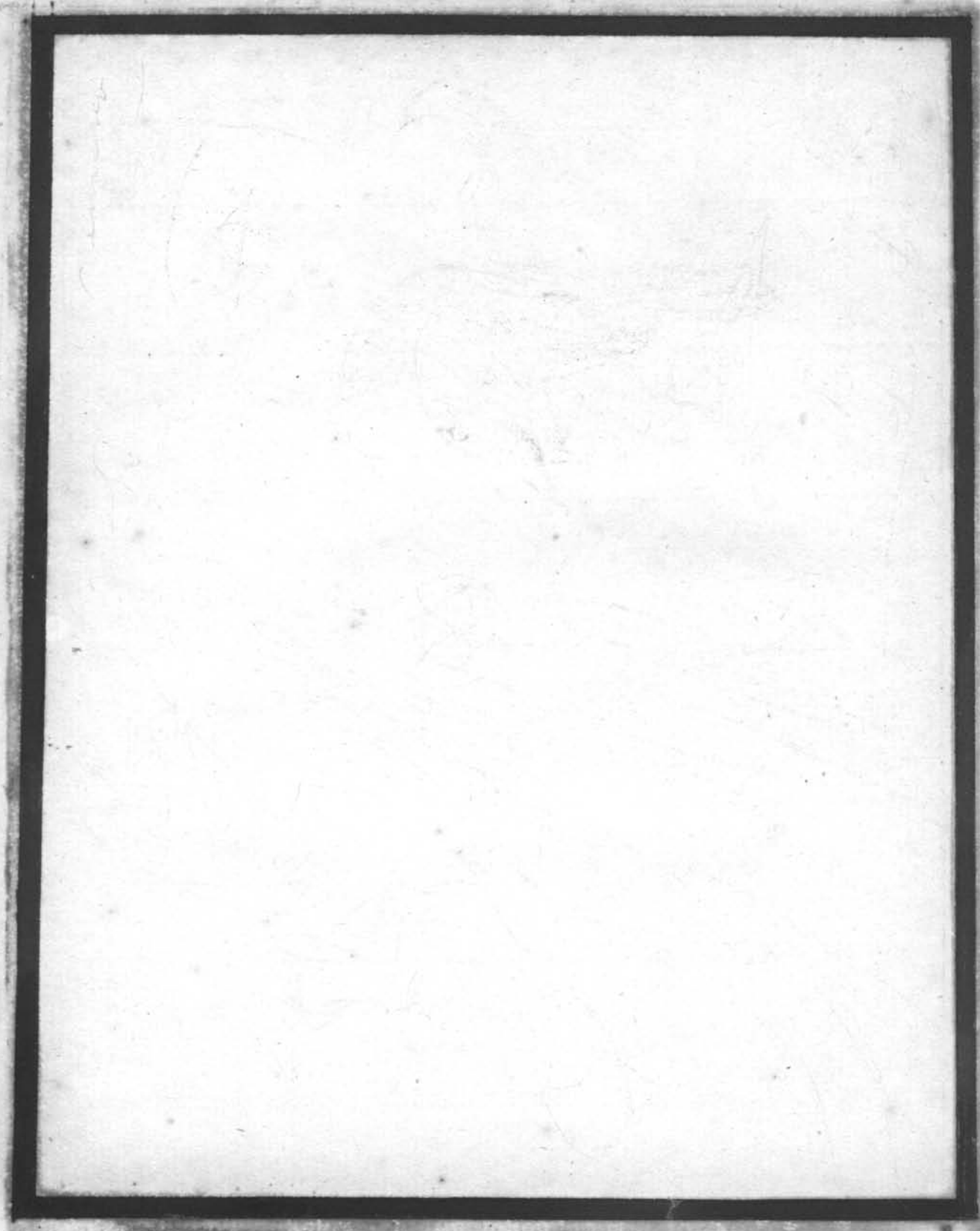


62









8 - Нірса справді - 8-6 - н. 23.

